

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

DOMINGO, 8 DE ABRIL DE 1945

NUM. 98

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de marzo de 1945 por la que se nombra Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral a don Ramón López Fernández.—Página 2763.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 13 de febrero sobre precios de sucedáneos de café.—Página 2763.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se deja en suspenso, por un periodo de tres meses, la aplicación de la de 10 de enero de 1945 sobre precios de composturas de calzado.—Página 2763.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de abril de 1945 por la que se dispone quede invalidado el correctivo impuesto al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos y Subinspector de la novena región don Octavio García de Castro y García de Castro.—Página 2763.

Otra de 3 de abril de 1945 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excelente voluntario, el Oficial primero de la Escala Administrativa del Cuerpo de Telégrafos don Pío Martín Cabezas.—Páginas 2763 y 2764.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de abril de 1945 por la que se convocan exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.—Pág. 2764.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría judicial.—Página 2764.

Otra de 2 de abril de 1945 por la que se concede el reintegro al servicio activo de su clase, al Guardián del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Fernando Ruperto Navarro.—Páginas 2764 y 2765.

Otra de 3 de abril de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer la plaza de Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba y ordenando su provisión.—Página 2765.

Ordenes de 3 de abril de 1945 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan a los señores que se citan.—Página 2765.

Orden de 3 de abril de 1945 por la que se dispone la inclusión de don Aniceto Ruiz Castillejos, en la relación de Médicos forenses sustitutos con derecho a ingreso en el Cuerpo.—Páginas 2765 y 2766.

Otra de 3 de abril de 1945 por la que se declara excedente voluntario al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Figueras don Eusebio Nuñez Sánchez.—Página 2766.

Otra de 4 de abril de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Agustín María Sierra Pomares, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la de Santa Cruz de Tenerife.—Página 2766.

Otra de 4 de abril de 1945 por la que se dispone que se considere la antigüedad a los Aspirantes al Secretariado de los Tribunales desde la fecha del nombramiento.—Página 2766.

Ordenes de 4 de abril de 1945 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia de Valls y Burgo de Osma a don Antonio Sabater Tomás y don Rafael Salazar Bermúdez, Jueces de entrada y ascenso, respectivamente.—Página 2766.

Orden de 4 de abril de 1945 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera y destinándole a servir la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo, a don José Tutau Monroy, excedente.—Página 2766.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio don Dionisio del Castillo Mezquida.—Páginas 2766 y 2767.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia.—Página 2767.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de abril de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.—Páginas 2767 y 2768.

Otra de 2 de abril de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.—Páginas 2768 y 2769.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de abril de 1945 por la que se fija el precio para la patata durante la campaña de 1945.—Página 2770.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de marzo de 1945 por la que se jubila al funcionario administrativo don Manuel Monleón Aliaga.—Página 2770.

Otra de 6 de marzo de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso administrativo interpuesto por doña Ascensión Domínguez Figueras contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública que desestimaba su petición de ascenso al sueldo de 4.000 pesetas.—Páginas 2770 y 2771.

Otra de 11 de marzo de 1945 por la que se declara jubilada a Josefa Novoa Rodríguez, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Orense.—Página 2771.

Otra de 6 de abril de 1945 por la que se dictan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro».—Página 2771.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 3 de abril de 1945 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación Nacional del Trabajo del Espectáculo Taurino de 17 de junio de 1943.—Páginas 2772 y 2773.

Ordenes de 27 de marzo de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.—Pág. 2773.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Sustituyendo el Vocal don José María Torroja Menéndez por don Vicente Inglada y García-Serrano en el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 2773.

(Tribunal de oposiciones a la plaza de Manipulador de Laboratorio Fotogramétrico).—Transcribiendo nombre del único aspirante presentado y admitido al concurso-oposición convocado por Orden de 20 de diciembre de 1944 para proveer una plaza vacante de Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico y estado de las documentaciones presentadas.—Página 2773.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contratos para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo que se mencionan.—Páginas 2773 y 2774.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Béjar y Comenar de Montemayor.—Página 2775.

((Correos).—Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que internamente desempeñan.—Páginas 2774 y 2775.

Patronato Nacional Antituberculoso (Tribunal calificador del examen para cubrir ciento veinte plazas de aspirantes a Enfermeras-Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, convocadas por Orden de fecha 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1945).—Transcribiendo relación de aspirantes que han solicitado verificar el examen y estado en que se encuentran sus documentaciones, concediéndose un plazo para completarlas, que finalizará el día 14 del corriente, a las doce de la mañana.—Páginas 2775 a 2777.

Concediendo dispensa de edad a las Enfermeras-Instructoras que en la actualidad se encuentran prestando servicios en el Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 2777.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Disponiendo se publique el Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la segunda categoría, de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y poblaciones de censo superior a 20.000 habitantes.—Páginas 2777 a 2781.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan.—Páginas 2781 y 2782.
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas.—Páginas 2783 a 2786.

(Dirección Técnica).—Circular 513 por la que se anula la 444 y se dictan normas para la fijación de los cupos forzosos de abastecimiento de legumbres secas para la campaña 1945-46.—Páginas 2787 a 2789.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes (Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla).—Declarando admitidos al concurso-oposición para proveer las Auxiliares de «Pintura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a los señores que se mencionan.—Página 2789.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.—Páginas 2789 y 2790.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Sociedad Aceitera Casanova, S. A., para aprovechar aguas del río Cabriel, con destino al abastecimiento sanitario del Balneario Hervideros de Cofrentes.—Página 2790.

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Martín Busquet Catá para legalización de una mina de captación de aguas subterráneas del torrente «Raja de Pascual» con destino a riegos y usos domésticos.—Págs. 2790 y 2791.

Autorizando a la S. A. Electro Jacetana para realizar el aprovechamiento hidroeléctrico del barranco de Ip, en término de Canfranc.—Páginas 2791 y 2792.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de revestimiento y mejora de las acequias de Berja (Almería), trozo primero.—Página 2792.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución aclaratoria a la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.—Página 2792.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1145 a 1160.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1945 por la que se nombra Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral a don Ramón López Fernández.

Imo. Sr.: Vacante una plaza de Portamiras en ese Instituto, producida por el cese de don Antonio Rabos Fabregat, que cumplió la edad reglamentaria de jubilación el día 20 del actual mes de marzo, y teniendo en cuenta que existe personal que fue aprobado en las oposiciones celebradas el año 1933 con derecho a ocupar plaza en virtud de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de abril de dicho año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Portamiras de ese Instituto Geográfico y Catastral, con el sueldo anual de 4,500 pesetas, a don Ramón López Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 13 de febrero sobre precios de sucedáneos de café.

Excmo. Sr.: En la Orden de esta Presidencia de 13 de febrero último, por la que se declaraba la libertad de precio de la achicoria en verde y desecada, no se especificó el precio que debiera aplicarse para la venta del producto tostado, cuya omisión ha dado origen a diversas consultas de los industriales del ramo, formuladas por intermedio de los Organismos competentes, en solicitud de que se determine dicho precio de venta equiparándole al de los demás sucedáneos de café.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer que la mencionada Orden de 13 de febrero último se entienda rectificada en la forma siguiente:

Primero. Desde la publicación de la presente Orden queda en libertad de precio la achicoria en verde y desecada.

Segundo. Se establecen como pre-

cios máximos de venta para todos los sucedáneos de café, bien sean constituidos por un solo producto o por mezcla de varios, e incluidos los elaborados a base de cebada, los siguientes:

De venta en fábrica (tostadero), 6,50 pesetas kilogramo.

De venta al público, 8,00 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden para artículo empaquetado e indistintamente molido o en grano, según cual sea su forma usual de presentación al consumo, y figurarán incluidos en los mismos las precintas de Aduana.

Para paquetes de 250 y 100 gramos, los precios anteriores podrán incrementarse en un 5 por 100, y cuando los paquetes sean de 50 gramos o peso inferior podrá elevarse dicho recargo hasta un 7 por 100, teniendo además en cuenta en estos casos la diferencia de valor de las precintas de Aduana.

En concepto de embalaje podrán los fabricantes cargar, como máximo, 4 pesetas por cada 25 kilogramos de artículo embalado, sin que este recargo pueda repercutir al público.

Tercero. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1945.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se deja en suspenso por un período de tres meses la aplicación de la de 10 de enero de 1945 sobre precios de composturas de calzado.

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Vertical de la Piel, y de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se aplaza por un período de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la puesta en práctica de la tarifa de precios de composturas de calzado establecida por Orden de esta Presidencia de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1945.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se dispone quede invalidado el correctivo impuesto al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos y Subinspector de la novena región don Octavio García de Castro y García de Castro.

Imo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos y Subinspector de la novena región don Octavio García de Castro y García de Castro, solicitando la invalidación de un correctivo de multa equivalente a seis días de su haber, que le fué impuesto por resolución de 17 de septiembre de 1924, por falta calificada de grave; y teniendo en cuenta lo establecido en la Real Orden de 19 de febrero de 1926, cuyos requisitos y condiciones se cumplen totalmente en el presente caso,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Personal de Telecomunicación, que esa Dirección ha hecho suyo, y con el dictamen emitido por el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo, en consecuencia, quedar invalidado el correctivo mencionado para lo sucesivo y a todos los efectos, lo que se hará constar por nota en el expediente personal del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario el Oficial primero de la Escala Administrativa del Cuerpo de Telégrafos don Pio Martín Cabezas.

Imo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Oficial primero de la Escala Administrativa del Cuerpo de Telégrafos don Pio Martín Cabezas, suplicando se deje sin efecto, por lo que a él se refiere, la Orden de este De-

partamento de 20 de enero de 1942, por la que fue declarado en situación de cesante y que se le considere en la de excedente, por encontrarse prestando servicios al Estado como Topógrafo, adscrito al Instituto Geográfico y Catastral, circunstancia ésta acreditada mediante la oportuna certificación, y teniendo en cuenta que acordada la cesantía del solicitante por aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado por el interesado el hecho de la prestación de servicio en otro Departamento ministerial no debe afectarse lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como excedente mientras se halle en el desempeño de su actual cargo, sin limitación de tiempo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre al interesado al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42, anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se convocan exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Desaparecidos los motivos que determinaron la suspensión de los exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, es procedente reanudar los mismos con la periodicidad que las disposiciones vigentes establecen.

El artículo 55 del Real Decreto de 8 de abril de 1914, modificado por el Decreto de 2 de marzo último, dispone que dichos exámenes se celebrarán en el mes de abril, y a fin de dar

cumplimiento a lo establecido en el citado precepto,

Este Ministerio acuerda:

1.º Los referidos exámenes darán principio el día 30 del actual, en el local que al efecto se designe por el Tribunal encargado de juzgar los mismos.

2.º Los aspirantes acreditarán en el término de quince días, contados desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reunir las condiciones prescritas en el artículo 53 del Decreto de 1.º de junio de 1911. Al efecto, acompañarán a su solicitud, que será dirigida al Presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, certificación de la partida de nacimiento; certificación del Alcalde del último domicilio del solicitante, que acredite ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hubiesen hecho desmerecer en el concepto público; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativa de la plena adhesión al Movimiento Nacional. No necesitarán acompañar esta última certificación los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942.

Los expresados documentos o los justificantes de haberlos solicitado se presentarán, juntamente con la instancia, para ser admitidos a exámenes, dentro del plazo de quince días señalado, con anterioridad, en el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, efectuando, al propio tiempo, la consignación de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma se devolverá a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.º El Tribunal se constituirá dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios se verificarán con sujeción al programa que rigió para los exámenes celebrados en los años 1935 y 1938, con las modificaciones que en el mismo sea oportuno introducir para su perfecta adaptación a las normas legales vigentes, adaptación ésta que será efectuada por el Tribunal y hecha pública mediante fijación en el tablón de anuncios del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

4.º La relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios figurará en el sitio de costumbre, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y en el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

5.º El sorteo de los aspirantes tendrá lugar el día 26 de los corrientes,

en el local que se indique por el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría judicial.

Ilmo. Sr.: Anunciados, por Orden de esta fecha, exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría judicial,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 55 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por los Decretos de 3 de abril de 1914 y 2 de marzo del corriente año, acuerda que el Tribunal encargado de juzgar los mismos, quede integrado por don Luis Vucas Andino, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Madrid, que actuará como Presidente, y por los Secretarios judiciales, también de esta capital, don Manuel Gómez de Parada y don Carlos Viada y López Puigerver, adscritos a los Juzgados de Primera Instancia números 16 y 6, respectivamente, actuando el último como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 2 de abril de 1945 por la que se concede el reingreso al servicio activo de su clase al Guardián del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Fernando Ruperto Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Ruperto Navarro, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 4.000, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407

del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el reintegro al servicio activo de su clase, por existir vacante de su categoría, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Celular de Valencia, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer la plaza de Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la plaza de Médico forense, de categoría de término, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Córdoba,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 3 de abril de 1945 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchón, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Antonio Medina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Guerra Redondo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chiclana, que ocupa en el

escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Carlos Roda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan de Dios González Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Manuel Orozco, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Molina de Sandoval, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerrá, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro, de cate-

goría de ascenso, vacante por traslación de don José Irazusta, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aicáñiz, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don José Teruel, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Maraver Verdigué, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lillo, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se dispone la inclusión de don Aniceto Ruiz Castillejos en la relación de Médicos forenses sustitutos con derecho a ingreso en el Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Apareciendo acreditado mediante certificación expedida por el excelentísimo señor Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que el Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, don Aniceto Ruiz Castillejos, hubo de ausentarse del punto de su destino desde el 18 de julio de 1936 en cumplimiento de deberes militares, primero, y de órdenes superiores, después, que han requerido y requie-

ren su permanencia en cargos oficiales.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se desestimó su solicitud de figurar en la lista de Médicos forenses sustitutos con derecho a ingreso en el Cuerpo; y teniendo en cuenta que aquél aparece en las relaciones publicadas en la «Gaceta de Madrid» del 25 de mayo de 1935, reuniendo, por tanto, la condición esencial exigida por las disposiciones orgánicas para el disfrute de dicho beneficio, se acuerda la inclusión del referido señor Ruiz Castillejos en la lista anunciada, debiendo ocupar en ella el lugar que le correspondía en razón a la antigüedad de su nombramiento como tal Médico forense sustituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se declara excedente voluntario al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Figueras don Eusebio Núñez Sánchez.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eusebio Núñez Sánchez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Agustín María Sierra Pomares, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: de Conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por traslación

de don Ruperto Lafuente Galindo, a don Agustín María Sierra Pomares, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en su categoría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Agustín María Sierra Pomares.
2. D. Antonio Vázquez Limón.
3. D. Indalecio Cassinello López.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se dispone que se considere la antigüedad a los Aspirantes al Secretariado de los Tribunales desde la fecha del nombramiento.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden de 21 de marzo último la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Secretarios de los Tribunales, y con objeto de que se respete el orden con que figuran los aspirantes en la referida propuesta, ya que la misma ha sido confeccionada con arreglo a los méritos y suficiencia demostrados por los que en ella figuran en los ejercicios de oposición,

Este Ministerio acuerda que se les considere como fecha de antigüedad de servicios efectivos, tanto en la carrera como en la categoría, la del primer nombramiento en propiedad dentro del Secretariado de los Tribunales, siempre que tomen posesión de sus destinos en el plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 4 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 4 de abril de 1945 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia de Valls y Burgo de Osma a don Antonio Sabater Tomás y don Rafael Salazar Bermúdez, Jueces de entrada y ascenso, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sabater Tomás, Juez de categoría de entrada que desem-

peña el Juzgado de Primera Instancia de Falset, de ascenso, en la provincia de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Valls, de categoría de ascenso, en la misma provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de categoría de ascenso, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia de Andujar, de ascenso, en la provincia de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Burgo de Osma, de categoría de ascenso, en la provincia de Soria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera y destinándole a servir la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo a don José Tutáu Monroy, excedente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Tutáu Monroy, Vicesecretario de Audiencia Provincial, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reintegrarle en el servicio activo de su carrera y destinándole a servir la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia, vacante por promoción de don Francisco Casas y Ruiz del Arbol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Toledo.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo de este Ministerio don Dionisio del Castillo Mezquida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo único de la

Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Dionisio del Castillo Mezquida, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, que cumple la edad reglamentaria el día 8 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a don Constanancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por traslación de don Javier Sánchez Pacheco y Pereira, a don Constanancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Relación de señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Constanancio Herrero Sanz.
2. D. Manuel Díez Andreyro.
3. D. Rafael González Besada y Caballero.
4. D. Antonio Vázquez Limón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus industrias, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación.

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos que se indican, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Broseta y Carratalá, Sucesores de Ascensio Carratalá, Sociedad Limitada.

Residencia: Torrente (Valencia).
Emplazamiento de su fábrica: Calle de Santa Ana, número 32, de Torrente.
Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en en-

vases: La fábrica de la Entidad beneficiaria.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora, matriz: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia.

Beneficiario: Don Miguel Cano Cano.

Residencia: Alcoy (Alicante).
Emplazamiento de su fábrica: Calle de Balmes, número 8, Alcoy.

Local donde ha de efectuarse la transformación: Fábrica de envases «Industrias Metalgráficas, S. A.», de Barcelona.

Mercancía a exportar: Aceitunas rellenas.

Aduana importadora, matriz: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Valencia, Alicante, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Fermín Cañizares Clemente.

Residencia: Almoradí (Alicante).
Emplazamiento de su fábrica: Calle del Río, sin número, Formentera del Segura (Alicante).

Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora, matriz: Alicante.

Aduanas exportadoras: Alicante, Cartagena y Valencia.

Beneficiario: Mas y Valero, S. L.

Residencia: Castellón de la Plana.
Emplazamiento de su fábrica: Calle de Prim, números 12. 14 y 16.

Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora, matriz: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Castellón, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Juan María Morales García.

Residencia: Totana (Murcia).
Emplazamiento de su fábrica: Carrera de Mazarrón, en Totana.

Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Pulpa de albaricóque y otras conservas vegetales.

Aduana importadora matriz: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Irún, Barcelona, Sevilla y Port-Bou.

Beneficiario: Don Juan Díaz Ruiz.
Residencia: La Nora (Murcia).
Emplazamiento de su fábrica: Calle Corredera, sin número, La Nora.
Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora, matriz: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Tomás García Lorente.

Residencia: Ceuti (Murcia).
Emplazamiento de su fábrica: Carretera de Alguazas, en Ceuti.
Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora matriz: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Antonio Abellán García.

Residencia: Lorquí (Murcia).
Emplazamiento de su fábrica: Carretera de Espinardo, Lorquí.
Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora matriz: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Almería, Málaga, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Envases Metálicos Ríos «Moreno, S. L.».

Residencia: Calahorra (Logroño).
Emplazamiento de su fábrica: Avenida de la Estación, en Calahorra.
Locales donde ha de efectuarse la transformación: Fábricas de envases de la Entidad beneficiaria, situadas en Calahorra (calle Cabas, 49) y en Sevilla (calle de María Auxiliadora, sin número).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales, carnes, dulces y mermeladas.

Aduana importadora matriz: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Cafranc y Port-Bou.

Beneficiario: Don Gabriel Prohens Grimalt.

Residencia: Lluchmayor (Baleares).
Emplazamiento de su fábrica: Avenida García Ruiz, sin número, Lluchmayor.

Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Pulpa de albaricoque y otras conservas vegetales.

Aduana importadora, matriz: Palma de Mallorca.

Aduana exportadora: Palma de Mallorca.

Beneficiario: Don Magín Marqués Piol.

Residencia: Benisalem (Baleares).
Emplazamiento de su fábrica: Calle de Calvo Sotelo, número 14, Benisalem.

Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Mercancía a exportar: Pulpa de albaricoque y otras conservas vegetales.

Aduana importadora, matriz: Palma de Mallorca.

Aduana exportadora: Palma de Mallorca.

2.º En todas las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 2 de abril de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas de pescados, en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Rafael García Díaz.

Residencia: Avilés (Oviedo).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida de Lugo, sin número, de Avilés.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: La fábrica del solicitante.

Aduana importadora matriz: Gijón.
Aduanas exportadoras: Gijón, Avilés, Ribadesella y San Esteban de Pravia.

Beneficiario: Don Celestino García Tuero.

Residencia: Gijón (Oviedo).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Calle de Santa Catalina, sin número, Gijón.

Local donde ha de efectuarse la transformación: Talleres de «La Metal-Gráfica Moré, S. A.», de Gijón.

Aduana importadora matriz: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Avilés, Ribadesella y San Esteban de Pravia.

Beneficiario: «Pesquerías Asturianas, S. A.»

Residencia: Luanco (Oviedo).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Avenida de Calvo Sotelo, sin número, Luanco.

Locales donde ha de efectuarse la transformación: Talleres de la Société Générale des Cirages Françaises, de Santander, de la Metal-Gráfica Moré, S. A., de Gijón, y de Ramiro P. del Río, de Luarca.

Aduana importadora matriz: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Avilés e Irún.

Beneficiario: Don Javier del Campo Reguera.

Residencia: Cudillero (Oviedo).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Calle del General Concha, número 10, Cudillero.

Locales donde ha de efectuarse la transformación: Talleres de Ricardo S. Rochelt, de Bilbao, de la Société Générale des Cirages Françaises, de Santander, de Ramiro P. del Río, de Luarca, y de la Metal-Gráfica Moré, S. A., de Gijón.

Aduana importadora matriz: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Avilés, San Esteban de Pravia, Irún, Barcelona y Vigo.

Beneficiario: Don Luis García Suárez.

Residencia: Gijón (Oviedo).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Alto de Atocha, número 3, Gijón.

Locales donde ha de efectuarse la transformación: Talleres de la Metal-Gráfica Moré, S. A., de Gijón, de la Société Générale des Cirages Françaises, de Santander; de Ramiro P. del Río, en Luarca y Bilbao, y en la propia del solicitante.

Aduana importadora matriz: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Avilés, San Esteban de Pravia, Ribadesella y Santander.

Beneficiario: Don Antonio García Ojeas.

Residencia: Candás (Oviedo).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Calle de San Antonio, sin número, Candás.

Locales donde ha de efectuarse la transformación: Talleres de la Metal-Gráfica Moré, S. A., de Gijón, y en la fábrica del beneficiario.

Aduana importadora matriz: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Avilés, San Esteban de Pravia, Vigo, Barcelona, Bilbao e Irún.

Beneficiario: «Alkorta, S. A.»

Residencia: Guetaria (Guipúzcoa).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Calle de Magallanes, sin número, Guetaria.

Local donde ha de efectuarse la transformación: Talleres de Ricardo S. Rochelt, de Bilbao.

Aduana importadora matriz: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasaia e Irún.

Beneficiario: Don Juan Crespo Manzanares.

Residencia: Barbate (Cádiz).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Calle de Canalejas, sin número, Barbate.

Locales donde ha de efectuarse la transformación: Fábricas de don Adolfo Lapeira, de Málaga, y de los señores Gallardo y Núñez, de Sevilla.

Aduana importadora matriz: Cádiz.

Aduana exportadora: Cádiz.

Beneficiario: Don Manuel Gallardo Montesino.

Residencia: Barbate (Cádiz).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Calle de José Antonio Primo de Rivera, sin número, Barbate.

Locales donde ha de efectuarse la transformación: Fábricas de don Adolfo Lapeira, de Málaga; don Pelayo Gras, de Puerto de Santa María (Cádiz), y don Estanislao Núñez, de Vigo.

Aduana importadora matriz: Cádiz.

Aduana exportadora: Cádiz.

Beneficiario: Don Aniceto Ramírez Rey.

Residencia: Barbate (Cádiz).

Emplazamiento de su fábrica de

conservas: Calle de Fábricas, número 10, Barbate.

Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario.

Aduana importadora matriz: Cádiz.

Aduanas exportadoras: Cádiz, Sevilla, Irún, Port-Bou y Barcelona.

Beneficiario: Industrias del Mar, Sociedad Anónima.

Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de su fábrica de conservas: Muelle de Portugal, sin número, Ayamonte.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata: Fábrica de envases de Ramírez, Pérez Cumbre y Compañía, de Ayamonte.

Aduana importadora matriz: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Cádiz, Barcelona e Irún.

Beneficiario: Don César Augusto García Limón.

Residencia: Isla Cristina (Huelva).

Emplazamiento de las fábricas de conservas: Muelle de la Marina, sin número, en Isla Cristina, y en El Dique (Pescadería), en Huelva.

Local donde ha de efectuarse la transformación: La fábrica del beneficiario, en Isla Cristina.

Aduana importadora matriz: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Isla Cristina, Irún y Port-Bou.

2.º En todas las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de abril de 1945 por la que se fija el precio para la patata durante la campaña de 1945.

Ilmo. Sr.: Manteniéndose las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden de este Ministerio, de 26 de enero de 1944, por la que se fijaron los precios de la patata de consumo de la pasada campaña agrícola, y estimando también preciso conservar la clasificación establecida en aquella disposición para las distintas cosechas que se producen de dicho tubérculo,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, dispone:

Art. 1.º Los precios a que habrá de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña 1945, serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0,85 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0,90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana, 0,70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0,75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0,60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0,65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio, bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Art. 2.º Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del día 15 de junio; temprana, la que se recoja desde esta fecha hasta el 15 de agosto, y normal, del 15 de agosto en adelante.

Art. 3.º En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata, cuyo arranque tenga lugar a partir de 1.º de diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de marzo de 1945 por la que se jubila al funcionario administrativo don Manuel Monleón Aliaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1924 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, don Manuel Monleón Aliaga, que en el día de la fecha cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo interpuesto por doña Ascensión Domínguez Figueras contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública que desestimaba su petición de ascenso al sueldo de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de enero próximo pasado por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo en única instancia interpuesto por la Maestra nacional doña Ascensión Domínguez Figueras contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública (hoy de Educación Nacional), fecha 26 de marzo de 1935, en cuya disposición se desestimaba la petición de la señora Domínguez de ascenso al sueldo de 4.000 pesetas anuales y

lugar escalafonal al que creía tener derecho;

Resultando que la citada señora fué sancionada a virtud de expediente gubernativo, sirviendo la Escuela Nacional de Toscas de San Antonio (Tenerife), con la pena de separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela, según Real Orden de 15 de diciembre de 1924 («Boletín Oficial» de 25 de enero de 1925), y permaneció alejada de la carrera después de cumplir la sanción antes señalada, hasta que, una vez resuelta su petición de indulto por Orden ministerial de 22 de mayo de 1934 («Boletín Oficial» de 7 de junio), se le concedió el reintegro en el servicio activo, posesionándose de la Escuela de Toscas de San Antonio (Tenerife) en 24 de agosto de 1934;

Resultando que, solicitado por la recurrente se le adjudicase el número escalafonal que por sus servicios pudiera corresponderle y el sueldo de 4.000 pesetas anuales, fué desestimado el recurso interpuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, resolviendo que figurase la señora Domínguez Figueras en el primer Escalafón que se confeccionara y al final del grupo «I» de la Orden de 13 de enero de 1934, consignándose en propiedad el total de servicios efectivos prestados en Escuelas Nacionales, sin que se le reconociese derecho al sueldo de 4.000 pesetas anuales;

Resultando que por el Ministerio Fiscal, al contestar a la demanda, suplicó se absolviese a la Administración, declarando firme y subsistente la Orden impugnada;

Considerando que contraído el pleito de que se hace mención a impugnar la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 26 de marzo de 1935, que desestimó la petición de la señora Domínguez Figueras, formulada a manera de alzada contra otra Orden de 12 de enero del citado año 1935 y no recurrida en vía contencioso-administrativa;

Considerando que el reintegrarse la recurrente en el servicio activo de la enseñanza ya habían sido alta en el Escalafón las cunsillistas de 1931 (grupo «H») y las Maestras de derechos limitados (grupo «D»), que pasaron al primer Escalafón mediante las pruebas de capacitación de 1.º de noviembre de 1933;

Considerando que contra las disposiciones que reconocieron el alta en el primer Escalafón de las Maestras de los grupos «H» e «D» no recurrió la señora Domínguez Figueras en vía contencioso-administrativa, limitándose a suplicar al Ministerio, en for-

ma. de azada no prevista, el reconocimiento de mejor derecho, que le fue denegado por la Orden de 26 de marzo de 1935, contra la que recurre;

Considerando que en la mencionada Orden de 26 de marzo de 1935 se mantuvo el criterio sustentado al adjudicar lugar escalafonal a las Maestras de los grupos «H» e «D», según determinaba la Orden de 13 de enero de 1934, por lo que la Orden impugnada es una reproducción o confirmación de esta última, de lo que se deduce que aplicando el precepto tercero del artículo cuarto de la Ley Orgánica, debe estimarse la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal.

Este Ministerio ha resuelto:

Que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 24 de enero próximo pasado por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, y en su consecuencia, se declare la excepción de incompetencia de jurisdicción de dicho Alto Tribunal para conocer del recurso interpuesto por doña Ascensión Domínguez Figueras, Maestra de la Escuela Nacional de Toscas de San Antonio (Tenerife), contra la Orden de 26 de marzo de 1935 del Ministerio de Instrucción Pública, hoy de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1945 por la que se declara jubilada a Josefa Novoa Rodríguez, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Orense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber anual que por clasificación le corresponde, a Josefa Novoa Rodríguez, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros Primarios de Orense, por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1945 por la que se dictan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha conmemorativa tradicional de la «Fiesta del Libro», creada, por Real Decreto de 6 de febrero de 1926, para enaltecer el libro español.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El día 23 de abril del corriente año se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro Español», con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Centros docentes que dependan de este Ministerio celebrarán en dicho día actos literarios para evocar la vida y obra de alguno de nuestros clásicos del Siglo de Oro y para exponer la utilidad y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas.

b) Los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo con las Autoridades eclesiásticas, celebrarán el día indicado con un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional, colaborarán con las Autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior y darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1938.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de quinientas pesetas para un artículo periodístico con el título «La Biblioteca, instrumento de paz y de progreso», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 31 de mayo siguiente.

2.º Uno de mil quinientas pesetas para un artículo aparecido en una Revista española desde el 1.º de mayo al 31 de octubre del año corriente sobre «Iluminación racional de Bibliotecas por energía eléctrica».

3.º Uno de mil pesetas para un artículo, también en las mismas condiciones que el anterior, acerca de «Instalaciones de seguridad contra incendios en las Bibliotecas. Acondicionamiento de temperatura y humedad. Despolvoreo y desinfección».

4.º Uno de mil pesetas para otro artículo en las expresadas condiciones que desarrolle el tema «Mecanización y señalización en los servicios de libros de las grandes Bibliotecas».

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Hasta el día 5 de junio, los concursantes que aspiren al primero de los premios podrán entregar en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya

publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos, Bibliotecas y Museos, con la indicación exterior: «Para el concurso de la «Fiesta del Libro». Premio 1.º»

2.ª Los concursantes a los premios de los temas segundo, tercero y cuarto entregarán en el Registro General del Ministerio, hasta el 31 de octubre próximo, en pliego lacrado, una instancia de presentación al concurso que esté suscrita por el Director de la Revista, en nombre de ésta, o en el del autor si el artículo hubiese aparecido firmado (en este último caso el autor podrá indistintamente concurrir al mismo). La instancia se dirigirá al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas e irá acompañada de un ejemplar del artículo o del número o números en que el trabajo haya aparecido. En el sobre figurará la indicación «Para el concurso de la Fiesta del Libro».

Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión del premio primero. Por el carácter eminentemente técnico de los temas correspondientes a los premios segundo, tercero y cuarto se atribuye a la Comisión Ejecutiva de la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos de España la facultad de acordar la concesión de los premios citados.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores, o por personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

d) Los Patronatos Provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestiones públicas, el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de las mismas.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación Nacional del Trabajo del Espectáculo Taurino, de 17 de junio de 1943.

Ilmo. Sr.: La vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino, aprobada por Orden ministerial de 17 de junio de 1943, habo de establecer, para defensa de los subalternos, una serie de preceptos que les garantizaba su estabilidad y permanencia con los Jefes de cuadrilla clasificados en los más elevados grupos profesionales, lo que significaba, aparte de una limitación para los Matadores de toros y novillos, un mejor y más equitativo reparto del número de actuaciones entre los referidos subalternos.

Tales normas, fundadas en la situación de la fiesta de toros en el momento de dictarse la Reglamentación laboral, deben ser puestas de acuerdo con la nueva situación creada por distintos factores a partir de la última temporada, y por esta consideración, de conformidad sustancialmente con la propuesta formulada por la Junta sindical del grupo taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, hecha suya por la Vicesecretaría de Ordenación Social de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio ha acordado modificar los artículos que a continuación se expresan, de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Espectáculo Taurino, fecha 17 de junio de 1943, en los términos que asimismo se indican:

«Artículo 28. Quedará redactado como sigue:

Cuadrillas de los Matadores de toros

1) Grupo especial. Los dos picadores y los tres banderilleros se considerarán fijos por toda la temporada, sin que puedan actuar en las fechas libres de su Matador, pero si en caso de cogida o enfermedad de éste, aunque sólo con otros Matadores de toros.

2) Grupo 1.º Se considerarán fijos los dos picadores y dos banderilleros, siendo libre el otro banderillero.

Lo subalternos fijos podrán actuar en caso de cogida o enfermedad de su Matador, aunque sólo con otros Jefes de cuadrilla que sean Matadores de toros. Asimismo, podrán contratarse en las fechas libres de su Matador, pero únicamente con otros clasificados en el grupo 1.º Sin embargo, cuando salieren para actuar en

localidad distinta a la de su domicilio, no podrán torear en la misma feria, sino con el castro que los contrató.

3) Grupo 2.º Un picador y un banderillero serán fijos; en fechas libres de su Matador podrán actuar, exclusivamente, con Matadores de toros. En caso de cogida o de enfermedad de su jefe, podrán torear con Matadores de toros o con novilleros, pero en esta última hipótesis, las novilladas habrán de ser picadas. El picador y los dos banderilleros restantes serán de libre contratación.

4) Grupos 3.º y 4.º Toda la cuadrilla será concebida como libre.»

Artículo 29. Quedará redactado en la siguiente forma:

Cuadrillas de los Matadores de novillos

1) Grupos 1.º y 2.º Un picador y un banderillero gozarán de la condición de fijos para toda la temporada. En fechas libres de su Matador los mencionados subalternos podrán torear con Matadores de toros o en novilladas, picadas o sin picar, pudiendo actuar en igual forma en caso de cogida o enfermedad de jefe de cuadrilla. El resto de la cuadrilla será de contratación libre.

2) Grupo 3.º Los diestros comprendidos en él podrán contratar libremente su cuadrilla completa.»

«Artículo 41. Su redacción quedará establecida según los siguientes términos:

Subalternos de Matadores de toros

1) Grupo especial. Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno, 1,250 pesetas; un banderillero fijo a 950 pesetas.

Grupo 1.º Dos picadores y dos banderilleros fijos, cada uno, 1,000 pesetas; un banderillero libre a 800 pesetas.

Grupo 2.º Un picador y un banderillero fijos, cada uno, 600 pesetas; un picador y dos banderilleros libres, cada uno, 600 pesetas; un picador y dos banderilleros libres, cada uno, 600 pesetas.

Grupo 3.º Dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno, 450 pesetas; un banderillero libre a 400 pesetas.

Grupo 4.º Dos picadores y tres banderilleros libres, cada uno, 350 pesetas.»

«Artículo 42. Quedará redactado en la siguiente forma:

Subalternos de Matadores de novillos. Retribución mínima por actuación

1) Grupo 1.º Un picador y un

banderillero fijos, cada uno 400 pesetas; un banderillero libre, 400 pesetas; un picador y un banderillero libres, cada uno, 375 pesetas.

2) Grupo 2.º Un picador y un banderillero fijos, cada uno, 300 pesetas; un picador y un banderillero libres, cada uno, 250 pesetas; un banderillero libre, 250 pesetas.

3) Grupo 2.º En novilladas picadas: dos picadores y dos banderilleros libres, cada uno, 225 pesetas; un banderillero libre a 150 pesetas.

b) En novilladas sin picar: tres banderilleros libres, cada uno, 150 pesetas.

4) Con Novilleros aprendices: dos banderilleros profesionales libres, cada uno, 125 pesetas.»

«Artículo 37. Su redacción quedará establecida conforme al siguiente texto:

FESTIVALES

1) En los festivales el Matador no queda obligado a utilizar los servicios de su personal fijo, pero habrá de sacar un banderillero, al que remunerará como señalan estas Ordenanzas para los casos de subalternos que actúen en novilladas sin picadores.

2) Si las reses que se liken en los festivales han de ser picadas, los subalternos que actúen, tanto si son picadores, como si son banderilleros, cobrarán cada uno 225 pesetas.

3) En todo caso, la entidad organizadora del festival habrá de ingresar 500 pesetas en la Caja del Montepío e igual suma en el Servicio Sindical de Obras, Asistencias.»

Vigencia de la presente Orden.— Lo dispuesto en esta Orden ministerial comenzará a regir al día siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Rescisión de los contratos concertados

1) Los contratos ya convenidos entre Matadores y subalternos que hubieran de tener la condición de fijos durante la temporada de 1945, y que se hubieran concertado en la forma y plazos señalados en los artículos 17 y siguientes de la Reglamentación, podrán ser rescindidos por los Matadores que, conforme a la presente Orden tuvieran que disponer de menor número de subalternos fijos que el anteriormente señalado como obligatorio.

2) Dicha rescisión por parte del jefe de cuadrilla sólo podrá afectar al número de picadores y banderilleros fijos que excediera del marcado para lo sucesivo, y habrá de hacerse avisando al o los interesados con un mes de antelación. Esta facultad rescisoria únicamente podrá utilizarse

dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

3) Durante el tiempo de preaviso, el subalterno seguirá torcando a las órdenes de su Matador, o cobrando las corridas que este torcara, pero esto únicamente en el caso de que no se haya colocado como fijo con otro espada o a menos que hubieran llegado a un mutuo acuerdo.

4) La rescisión podrá también realizarse a instancia de los subalternos contratados como fijos, mediante idéntico preaviso, realizado en idéntico plazo. Durante aquél habrá de seguir a las órdenes del Matador, salvo en el caso de mutua conveniencia, sin que pueda visárseles ningún contrato durante el plazo de preaviso si pretendieran incumplir dicha obligación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo

ORDENES de 27 de marzo de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Barbalos (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Bóveda del Río Almar (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro»,

de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Sustituyendo el Vocal don José María Torroja Menéndez por don Vicente Inglada y García-Serrano en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de las oposiciones a plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero último la Orden de 13 del mismo mes con la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas actualmente para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro,

Esta Dirección General, por razones de Servicio, ha estimado conveniente disponer que el Vocal Ingeniero Geógrafo segundo don José María Torroja Menéndez, sea sustituido en dicho cargo por el también Ingeniero Geógrafo segundo don Vicente Inglada y García-Serrano.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Director general, Félix Campos-Gueta.

(Tribunal de oposiciones a la plaza de Manipulador de Laboratorio Fotogramétrico)

Transcribiendo nombre del único aspirante presentado y admitido al concurso oposición convocado por Orden de 20 de diciembre de 1944 para proveer una plaza vacante de Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico y estado de las documentaciones presentadas.

Doña María Joaquina García de Miguel. (Completa.)

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Presidente del Tribunal, Antonio Fernández Sola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Sabadell y su estación ferrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Sabadell y su estación ferrea en el tipo de dieciocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Barcelona y Estafeta de Sabadell hasta el día 23 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Barcelona.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
573-A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Piedrabuena y Navalpino.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Piedrabuena y Navalpino en el tipo de veintidós mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego corres-

pondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Navalpino hasta el día 23 de abril de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real. Madrid, 2 de abril de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
572-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Alange y Puebla de la Reina.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Alange y Puebla de la Reina en el tipo de tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Badajoz y Mérida hasta el día 25 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes de abril, a las once horas, en Badajoz. Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.980 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
570-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para series concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan

Con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para series concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS
PROVINCIA DE ALABA			
D. F.igancio Molinero Ojate	Cartero rural de Mengaray.	D. Jesús Zárate Castillo	Cartero rural de Barcina del Barco.
D. Esteban Ruiz O'ano	Cartero peatón de Apodaca.	D. Pacífico Campos San Pelayo.	Cartero peatón de Ciella.
D. Juan Muñoz Cuadra	Idem de Lezama.	D. Abelardo González Pereda	Peatón de Valdeoceda a Condado.
D. Pedro Mora Ruana	Peatón de Bezanvilla a Escanzana.	D. Miguel López González	Cartero peatón de Villazara.
D. Carlos Orve Alava	Idem de Respaiziza a Zhuza.	ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA CORUÑA	
D. Primo Sáez Eguiaz	Idem de Salvaterra a Arrieta.	D. José Oreiro Vázquez	Cartero peatón de Quintana.
D. Ersebio Manca Andía	Agente Montado de Macetu a Marquiez.	PROVINCIA DE GERONA	
PROVINCIA DE ALBACETE			
D. José Torero Pérez	Cartero rural de Casas de Lázaro.	D. Alberto Codina Monllor	Cartero rural de Bagur.
D. César Ibañez Garrido	Idem id. de Cenizate.	D. Fidel Parera Ferrer	Idem de Caella de Palafrugell.
D. Francisco Diaz Torres	Idem id. de El Cubillo.	D. Ramón Mir Carbonell	Idem de Campdevanor.
D. Pedro González Alfaro	Idem id. de El Griego.	D. Vicente Canals Fornells	Cartero peatón de Campdurá.
D. José Marco Parra	Idem id. de Iso.	D. Juan Castañer Pagés	Carto rural de Cogoll.
D. Felipe López Collado	Idem id. de Pozo Cañada.	D. Pláclio Elias Rovira	Idem de Estarit.
D. Godofredo Flores González	Idem id. de La Sarguilla.	D. Enrique Capalleja Armada	Cartero peatón de La Estela.
D. Joaquín Flores Cebrían	Peatón de Balazote a Pozuelo.	D. Pedro Cos Domenech	Idem de Gaserans.
		D. José Nubó Mungou	Cartero rural de Gombrony.
		D. José Barahera Roca	Idem de Hostaleis de Bas.
		D. José Cubarsi Bellot	Idem de Llambillas.

- D. José María Campayo Martínez
 - D. Teófilo Ruiz González
 - D. Ignacio Sánchez López
 - D. José Blázquez Sánchez
 - D. Rómulo Picazo Alfaro
 - D. Juan Alfaro Laespada
- PROVINCIA DE BARCELONA
- D. Joaquín Durán Ventura
 - D. Pablo Pi Turu
 - D. Ramón Rima Rué
 - D. Juan Airubau Pascual
 - D. Modesto Ferrer Juliá
 - D. José Bosch Umbert
 - D. Juan Macmitjá Arbós
- Idem de Bogarra a Galapagar.
 - Idem de Los Carriles a Quebradas.
 - Idem de Peñas de San Pedro a Campillo del Hambre.
 - Idem de Peñas de San Pedro a Fuensanta.
 - Idem de Pozuelo a Madroño.
 - Idem de El Salobral a Argamañón.
- Cartero rural de Can Bosch.
 - Idem de Castellbisbal.
 - Idem de Castelldefels.
 - Idem de Guadalupe.
 - Idem de Lavern.
 - Idem de San Felix de Codinas.
 - Idem de Tavernet.

- D. Enrique Pons Ribot
 - D. José Galia Románs.
 - D. Lorenzo Pineda Soler
 - D. Florencio Ribas Casadevall
 - D. José Hubach Pous
 - D. Baldomeo Escapa Aigans
 - D. Jaime Sala Pijuan
 - D. José Geis Farraguetas
 - D. Juan Caner Salvador
 - D. Joaquín Pont Font
 - D. Pedro Barbera Jordá
 - D. Bartolome Diumenge O.ó
 - D. Jaime Illa Molas
 - D. Pablo Costa Plá
 - D. Enrique Franch Dahnau
 - D. José Sadurni Riera
 - D. José Seculi Ferrán
 - D. Pedro Llistosella Paomé
 - D. Agustín Dalmau Cordoni
- Cartero peatón de Maranges.
 - Cartero rural de Medina.
 - Idem de Montgat.
 - Idem de Montrás.
 - Idem de Pardinas.
 - Idem de Perejada.
 - Cartero peatón de La Piña.
 - Cartero rural de Puente Mayor.
 - Idem de San Antonio de Calonge.
 - Idem de San Esteban de Liémana.
 - Idem de San Juan de Mollet.
 - Cartero peatón de S. Martín Saserras
 - Idem de Selcasas.
 - Cartero rural de Terradas.
 - Idem de El Torn.
 - Idem de Vidrà.
 - Idem de Vilademat.
 - Idem de Vilafant.
 - Idem de Vilamacolum.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho, manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta en el término improrrogable de un mes.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Rodriguez Miguel.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Béjar y Colmenar de Montemayor.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Béjar y Colmenar de Montemayor en el tipo de dos mil trescientas treinta y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Béjar hasta el día 7 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Director general, L. Rodriguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 467,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
584-A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

(Tribunal calificador del examen para cubrir ciento veinte plazas de aspirantes a Enfermeras-Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, convocadas por Orden de fecha 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1945))

Transcribiendo relación de aspirantes que han solicitado verificar el examen y estado en que se encuentran sus documentaciones, concediéndose un plazo para completarlas, que finalizará el día 14 del corriente, a las doce de la mañana.

- Trinidad Abellana Sen.—Completa.
- Carmen Adán Bascones.—Faltan dos pólizas de tres pesetas.
- Elena Aguado Navajas.—Completa.
- María Teresa Albaladejos Varela.—Falta certificado de aptitud física.
- Elisa Alberca Lorente.—Completa.

María Magdalena Alejos Pita.—Completa.

Lidia Andrés Vicente.—Falta toda la documentación.

María de los Angeles Alonso Carreara.—Falta título de Enfermera.

Felisa Alvarez Alonso.—Completa.

María Consuelo Amor y Barrios.—Falta certificado de penales, certificado de aptitud física y certificado expedido por un Director de un Dispensario en donde se haga constar que no padece lesión de carácter tuberculoso.

Carmen Amaya García.—Falta toda la documentación.

María Arévalo Mateos.—Completa.

María de la Soledad de Armas Hernández.—Falta título de Enfermera, certificado de penales y certificado de Servicio Social.

Lorenza Arranz y Sanz.—Completa.

María Arroita Ribera.—Falta certificado en donde se haga constar que lleva prestando dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Teresa Ayúcar Fernández.—Falta título de Enfermera, certificado de Servicio Social y declaración jurada.

Manuela Bancora y Perales.—Completa.

Eloisa Bárcena Venero.—Falta declaración jurada.

Peregrina Bernárdez Fuertes.—Completa.

Amparo Bernal Gil.—Completa.

Isabel Bocerro Bengoa.—Completa.

Guadalupe Bielsa Abarca.—Falta título de Enfermera y certificado de Servicio Social.

Manuela Blázquez Borja.—Falta título de Enfermera.

Aurea Blanco Díez.—Falta toda la documentación, abonar derechos y certificado en donde se haga constar que lleva dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Encarnación Bueno de Bravo.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

María Calvo Martín.—Falta toda la documentación.

Angeles Carasa Martín.—Completa.

Felisa Carretero Hernández.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Dolores Cascajos Pérez.—Completa.

María del Carmen Castro Seoane.—Falta certificado en donde se haga constar que lleva dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Marcelina Cepeda Gil.—Falta toda la documentación, reintegro de instancia y abonar derechos.

Juana Cortés Herrera.—Falta toda la documentación.

María Teresa Cruzado Basañez.—Falta partida de nacimiento.

María Victoria Cuesta Gutiérrez.—Completa.

María del Carmen Desronces García.—Completa.

Eloisa Díaz de Cerio Yáñez.—Completa.

María del Belén Díaz Díaz.—Falta toda la documentación, abonar derechos y certificado en donde se haga constar que lleva prestando dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Esperanza Díaz Guisado.—Completa.

Francisca Díaz Ramírez.—Completa.

Elisa Díez Gutiérrez.—Falta partida de nacimiento, título de Enfermera, certificado de Servicio Social y abonar derechos.

María Isabel Enríquez López.—Falta título de Enfermera.

Amelia Escámez Cabrera.—Falta toda la documentación.

Juana Esteban González.—Completa.

María Paz Esteban Rodríguez.—Completa.

Rosario Facerías Llana.—Falta certificado de penales, certificado de Servicio Social, certificado médico de aptitud física, certificado expedido por un Director de un Dispensario de no padecer lesión pulmonar y abonar derechos.

Esperanza Fernández Agullar.—Completa.

Amalia Fernández Batanero.—Completa.

María Fernández Dávila.—Falta título de Enfermera, certificado de penales, certificado de Servicio Social, certificado médico de aptitud física, abonar derecho y certificado en donde se haga constar que lleva prestando dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Inés Fernández Echevarría.—Falta toda la documentación.

Teresa Fernández Floranes.—Completa.

Yosa Fernández Iglesias.—Falta certificado de aptitud física.

María Ferrer Oliver.—Completa.

Sofía Samarra Ugarte.—Falta título de Enfermera.

Cristina García Alonso.—Falta título de Enfermera.

Georgina Consolación García García.—Falta toda la documentación.

María García Planello.—Completa.

Margarita García Rodríguez.—Falta certificado en donde se haga constar que lleva prestando dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Isabel Garcés Sesma.—Falta título de Enfermera.

María Horrina García Suárez.—Completa.

Paula Gallego Torreandrado.—Falta certificado de penales y derechos.

Juana Gerbolés Arratibel.—Falta certificado de penales.

Rosa Girón Díaz.—Falta abonar derechos y certificado en donde se haga

constar que lleva dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

María Antonia Gómez Caminero Archillas.—Completa.

Amparo Gómez García.—Falta partida de nacimiento, certificado de Servicio Social, certificado de penales y abonar derechos.

María Begoña Gómez Noriega.—Completa.

Anfrida Raquel González Bernardo.—Completa.

Isabel González Candelas.—Completa.

Leonor González Ferrando.—Completa.

Emilia González Fresneda.—Completa.

María Dolores González García.—Falta toda la documentación.

Juana González y González.—Falta certificado de penales.

Eufemia González Martos.—Completa.

Angeles Escolástica González Pérez.—Completa.

Casimira González Pérez.—Falta certificado en donde se haga constar que lleva dos años prestando servicios interinos en algún Centro del Patronato.

María Gorrochategui Zabalaín.—Completa.

Elisa Hernández Catalán.—Completa.

María Teresa Hernández Tabernero.—Completa.

Angeles Iglesias Martín.—Falta abonar derechos.

Celia Pilar Jiménez de Velandia.—Completa.

Ana María de Landazábal Arroyo.—Completa.

María Victoria de Landazábal Arroyo.—Completa.

Orencia Langa Jiménez.—Completa.

María Asunción Lamela Deza.—Falta toda la documentación.

Adelaida Lecuola Arriola.—Completa.

Balbina Lobato Pérez.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Sara Fermina López Martínez.—Falta certificado de Servicio Social.

Elisa Lorenzo Veloso.—Completa.

Delfina López Eyearalde.—Completa.

Luciana Lledó Mangas.—Completa.

Dolores Mendoza Garea.—Falta certificado en donde se haga constar que lleva prestando dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Carmen Miguel y Miguel.—Falta instancia, título de Enfermera y certificado de Servicio Social.

María Miranda Fernández.—Falta abonar derechos.

Amelia Miragalla Antón.—Completa.
Dolores Moreno Bautista. — Completa.

María Luisa Moreno García.—Completa.

María Jesús Moreno Rubio.—Falta toda la documentación.

Bibiana Navas Agudo.—Completa.
Elena Nosti Navas.—Completa.
María de las Nieves Olmeda Esteban.—Falta certificado de Servicio Social.

Manuela Ordóñez Iglesias. — Falta toda la documentación y certificado en donde se haga constar que lleva dos años prestando servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Pilar Ortiz de Zárate Zarradicochea.—Completa.

Manuela Osuna Medina.—Completa.
Margarita Pando Tadey.—Falta título de Enfermera.

Josefina Pardo Alvarez.—Completa.
Pilar Pérez Capilla.—Completa.

María Dolores Pérez Isaba.—Falta certificado de penales, certificado de Servicio Social, título de Enfermera y abonar derechos.

Gloria Pérez Parallé.—Falta certificado de Servicio Social.

María Dolores Pérez Sáez.—Faltan tres pólizas de tres pesetas y un móvil de veinticinco céntimos.

Carmen Pertusa Ros.—Completa.
María del Carmen Peña Rubio.—Completa.

Consuelo Pizarro Fernández.—Completa.

María del Prado Poblador Yaner.—Completa.

Salomé Puerta Quero.—Falta certificado en donde se haga constar que lleva prestando dos años de servicios interinos en algún Centro del Patronato.

Josefa Ramírez Sánchez.—Completa.
Felisa Renedo Gómez.—Completa.

Lorenza Revillas Revillas. — Falta certificado de penales y abonar derechos.

Mercedes del Río Ferro.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Esmeraldina Rodríguez Filgueira.—Falta toda la documentación.

Trinidad Rodríguez Jiménez.—Completa.

Trinidad Rojas Cannón.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Herminia Rojo Davó.—Falta partida de nacimiento.

María del Carmen Romano Gracia.—Falta partida de nacimiento, título de Enfermera y certificado de Servicio Social.

María Isabel Romero Pérez.—Completa.

Pilar Ruiz Morales.—Completa.
Modesta Ruiz Quintana.—Falta par-

tida de nacimiento, certificado de Servicio Social, certificado de penales y abonar derechos.

Salvadora Ruiz Sanz.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Purificación Rosalia Salazar de Medina.—Completa.

Concepción Salicio Ramos. — Completa.

Araceli Sánchez Delgado. — Completa.

Angeles Sánchez García.—Completa.
Josefa Sánchez Navarro.—Falta certificado de Servicio Social.

Octavia Sancho Unrath.—Falta partida de nacimiento y certificado médico de aptitud física.

Enriqueta Santa Cruz de la Casa.—Falta certificado expedido por el Director de un Dispensario en que se haga constar que no padece lesión pulmonar.

Elvira Sardá Martín. — Falta una póliza de tres pesetas y un móvil de veinticinco céntimos.

Elena Saro Aguirre.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Inés Sebastián Suesta.—Falta toda la documentación.

María Segarra Esteve.—Completa.
Teresa Seguro Bravo.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Salvadora Ruiz Sans.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Casimira Soriano Martínez.—Completa.

Manuela Turrillas Iriondo. — Completa.

Isabel Trinidad Gil.—Completa.
Petra Utrilla Utrilla.—Completa.

María Pilar Vidal Pérez.—Completa.
María Yáñez García.—Completa.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, Benítez Franco.

Concediendo dispensa de edad a las Enfermeras-Instructoras que en la actualidad se encuentren prestando servicios en el Patronato Nacional Antituberculoso.

Por la presente se hace saber que a propuesta de este Tribunal, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato, se concede dispensa de edad a las Enfermeras-Instructoras que en la actualidad se encuentren prestando servicios en el mismo y lleven en su destino más de dos años, a cuyo efecto se concede un plazo que expirará el día 14 del corriente mes, a las doce de la mañana, para que se puedan presentar nuevas instancias en solicitud de acudir a la prueba de examen de ingreso en la Escuela de Enfermeras-Instructoras, ajustándose en todo lo demás

a las normas señaladas en la convocatoria de fecha 24 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero pasado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, Benítez Franco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Disponiendo se publique el Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la segunda categoría, de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y poblaciones de censo superior a 20.000 habitantes.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 y 48 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la segunda categoría de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de censo superior a 20.000 habitantes de derecho, cerrado en 31 de diciembre de 1944, el que tendrá plena validez para todos los concursos de traslados que se celebren en lo sucesivo, sin perjuicio del derecho que se reconozca a los interesados, caso de haberse padecido algún error involuntario, para que sea subsanado en el próximo Escalafón que habrá de publicarse a primeros del próximo año de 1946, cerrado en 31 de diciembre de 1945.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Director general de Justicia, por delegación, I. de Arcenegui.

Escalafón rectificado del Cuerpo de Secretarios Municipales de segunda categoría (de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de más superior a 20.000 habitantes), cerrado en 31 de diciembre de 1944, publicado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Tiempo de servicios						Forma de ingreso	Títulos académicos que posee
				En la categoría		En el Cuerpo		Servicios efectivos			
				Años	Días	Años	Días	Año	Meses		
1	Zumárraga Leiva, Alejandro	3 mayo 1875	Vitoria	43	1 6	43	1 6	43	1 6	Concurso	Abogado.
2	López Martínez, Roberto	25 abril 1870	La Coruña n.º 2	42	7 22	42	7 22	42	7 22	Concurso	Abogado.
3	Gómez González, Manuel	20 agosto 1869	Orense	39	4 14	39	4 14	39	4 14	Concurso	Abogado.
4	Romero Spinoia, Manuel	16 enero 1876	Las Palmas n.º 1	33	4 21	33	4 21	33	4 21	Concurso.	Abogado.
5	Martínez Pacheco, José María	28 agosto 1882	Orinuela	24	0 0	36	9 17	36	9 17	Concurso	Abogado.
6	Martín Sanz, Narciso	7 diciembre 1877	Valladolid n.º 2	33	7 19	33	7 19	33	7 19	Oposición	Abogado.
7	Iranzo Tovar, José	28 octubre 1876	Zaragoza n.º 2	31	6 15	31	6 15	31	6 15	Oposición	Abogado.
8	Romero Martín, José	17 agosto 1877	Sevilla n.º 2	30	7 22	30	7 22	30	7 22	Oposición	Abogado.
9	Garnica Bobadilla, Alberto	9 diciembre 1872	Zaragoza n.º 1	30	2 21	30	2 21	30	2 21	Oposición	Abogado.
10	Balerola Alonso, José	30 noviembre 1884	Murcia n.º 1	29	6 29	29	6 29	29	6 29	Oposición	Abogado.
11	Botella Calvo, Ramón	12 noviembre 1885	Elche	25	6 15	25	6 15	25	6 15	Oposición	Abogado.
12	Escalada Loredo, Juan	12 noviembre 1887	Oviedo	24	0 0	23	7 12	23	7 12	Concurso	Abogado.
13	Arias de Velasco y Sarandeses, José	31 julio 1898	Gijón n.º 2	19	8 10	19	8 10	19	8 10	Oposición	Abogado.
14	Fournier González, Antonio	20 julio 1896	Burgos	18	7 26	18	7 26	18	7 26	Oposición	Abogado.
15	Pallares Gimeno, Felipe	2 octubre 1895	Catagena	17	8 19	17	8 19	17	8 19	Oposición	Abogado.
16	Charlo Rabanillo, Salvador	1 noviembre 1876	Cádiz (S. Antonio)	16	11 3	18	6 16	18	6 16	Oposición	Abogado.
17	Ríos Sánchez, Juan	24 julio 1889	Sevilla n.º 3	16	7 3	16	7 3	16	7 3	Oposición	Abogado.
18	Esteban Fernández, Gregorio	13 julio 1902	Bilbao n.º 3	16	6 4	16	6 4	16	6 4	Oposición	Abogado.
19	Martínez Bernabeu, Rafael	25 diciembre 1883	Alicante n.º 1	16	5 26	16	5 26	16	5 26	Oposición	Abogado.
20	Pérez Barón, Leandro	8 junio 1897	Excedente voluntario de Huesca	16	2 5	16	2 5	16	2 5	Oposición	Abogado.
21	Pardo Esperanza, Cesáreo.	8 noviembre 1893	Vigo n.º 1	15	8 12	15	8 12	15	8 12	Oposición	Abg.º Juez 1.ª I.
22	Aparecio de Santiago, Mario	4 junio 1894	Valladolid n.º 1	15	7 18	15	7 18	15	7 18	Oposición	Abogado.
23	Sánchez Crespo, Rupiro.	27 diciembre 1904	P. Mallorca n.º 2	14	7 0	14	7 0	14	7 0	Oposición	Abogado.
24	Gimeno Pataú, Angolino.	12 septiembre 1883	Valencia n.º 4	14	3 14	22	8 2	22	8 2	Oposición	Abogado.
25	Herráz Bermúdez, José Leandro	11 noviembre 1893	Sevilla n.º 4	14	3 4	14	3 4	14	3 4	Oposición	Abogado.
26	Colsa Ceballos, José María	24 mayo 1899	Logroño	14	3 4	14	3 4	14	3 4	Oposición	Abogado.
27	Pérez Castrillón, Antonino	20 julio 1876	La Coruña n.º 2	14	0 0	21	6 3	21	6 3	Concurso	Abogado.
28	Gorostiza Garay, Daniel.	16 diciembre 1872	Baracaldo	14	0 0	38	10 12	38	10 12	Concurso	Abogado.
29	Roces Nachón, Avelino	4 abril 1899	Valencia n.º 3	14	0 0	24	10 8	24	10 8	Oposición	Abogado.
30	Blanco Torres, Mario	2 agosto 1892	La Estrada	14	0 0	32	9 19	32	9 19	Permuta.	Abogado.

ESCALAFON ADICIONAL

Relación de Secretarios de Juzgados Municipales que, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de diciembre de 1944, pasarán a formar parte de la segunda categoría del Secretariado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Tiempo de servicios						Forma de ingreso	Títulos académicos que posee			
				En la categoría		En el Cuerpo		Servicios efectivos						
				Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses			Días		
71	Acuña y Besonias, José Fernando	30 mayo 1886	Badajoz	1	5	10	15	7	29	15	7	29	Orden 28-5-1943.	
72	Sáez Arellano, Antonio	19 abril 1891	Almería n.º 2	1	5	10	13	6	28	13	6	28	Orden 28-5-1943.	Bachiller.
73	Alvarez Guerra, Angel	23 dicbre. 1906	Cáceres	1	5	10	12	7	0	12	7	0	Orden 28-5-1943.	
74	Marcos Bartual, Urbano	28 enero 1907	Málaga n.º 3	1	5	10	11	2	4	11	2	4	Orden 28-5-1943.	Abogado.
75	García Jurado, Manuel	3 marzo 1901	Palencia	1	5	10	9	8	23	9	8	20	Orden 28-5-1943.	
76	Alonso Fernández, Santiago	25 julio 1908	Zamora	1	5	10	9	8	20	9	8	20	Orden 28-5-1943.	
77	Herrera Chcca - Cárdenas, Antonio		Almería n.º 1	1	0	6	2	10	8	2	10	8	Orden 28-5-1943.	
78	Pesquero Sánchez, Rafael	11 agosto 1913	Córdoba n.º 2	1	0	0	11	2	7	11	2	7	Orden 28-5-1943.	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Tiempo de servicios						Forma de ingreso	Títulos académicos que posee			
				En el Cuerpo		Servicios efectivos								
				Años	Meses	Años	Meses	Días						
1	Alés Castilla, Dionisio	28 febrero 1865	Andujar	46	10	27	46	10	27	46	10	27	Decreto 23-12-44	
2	Revolles García, Antonio	13 enero 1867	Loja	46	9	26	46	9	26	46	9	26	Decreto 23-12-44	Abogado.
3	Miragall Fabra, José María	15 agosto 1871	Sueca	45	10	27	45	10	27	45	10	27	Decreto 23-12-44	Abogado.
4	Estiguín Gallur, Francisco	25 enero 1881	Sagunto	38	8	1	38	8	1	38	8	1	Decreto 23-12-44	
5	Morales Noya, Manuel	31 dicbre 1871	Villagarcía de A.	38	4	25	38	4	25	38	4	25	Decreto 23-12-44	Abogado.
6	Licambar Noguères, Ernesto María	31 julio 1878	Aleira	37	6	24	37	6	24	37	6	24	Decreto 23-12-44	
7	Farré Pérez, José	16 junio 1882	Matoró	37	5	5	37	5	5	37	5	5	Decreto 23-12-44	
8	Vidal López, José María	22 febrero 1881	Algeciras	37	2	12	37	2	12	37	2	12	Decreto 23-12-44	Bachiller.
9	Comzátez Quelán, Luis	20 julio 1879	Llanes	37	2	12	37	2	12	37	2	12	Decreto 23-12-44	
10	Colubi Celayeta, Ricardo	25 sepbre. 1870	Vilaviciosa	36	7	11	36	7	11	36	7	11	Decreto 23-12-44	Abogado.
11	Pérez Serabona, Juan Diego	14 febrero 1879	Sra. Eugenia de R.	34	11	21	34	11	21	34	11	21	Decreto 23-12-44	Abogado.
12	Ramos Bascán, Gabriel	13 febrero 1879	Vélez-Málaga	34	9	24	34	9	24	34	9	24	Decreto 23-12-44	Abogado.
13	García Corcejo, Antonio	28 marzo 1876	Montilla	34	0	12	34	0	12	34	0	12	Decreto 23-12-44	Abogado.
14	Galvez Santiago, José	40 novbre. 1881	Martos	32	7	28	32	7	28	32	7	28	Decreto 23-12-44	Procurador.
15	Miranda Ibáñez, Alfredo	21 novbre. 1884	Caravaca	31	11	11	31	11	11	31	11	11	Decreto 23-12-44	
16	Balbac Jiménez, José I.	30 julio 1865	Morón de la F.	30	11	27	30	11	27	30	11	27	Decreto 23-12-44	Abogado.
17	Lozano Escalona, Amós C.	31 marzo 1882	Puertollano	30	9	10	30	9	10	30	9	10	Decreto 23-12-44	Abogado.
18	Ferrer y Vivausán, Enrique	19 julio 1874	Tomelloso	29	10	12	29	10	12	29	10	12	Decreto 23-12-44	Abogado.
19	Villasclaras Marfil, Plácido	5 mayo 1884	Moñil	28	11	12	28	11	12	28	11	12	Decreto 23-12-44	Abogado.
20	Artiles Batista, José Hilaro	21 octubre 1880	Aruacas	28	8	26	28	8	26	28	8	26	Decreto 23-12-44	
21	Trujillo Casermeiro, José	7 octubre 1888	Alcalá la Real	28	6	2	28	6	2	28	6	2	Decreto 23-12-44	

2.ª Las Delegaciones de Industria de Huesca y Zaragoza comprobarán en el detalle del proyecto presentado por la Empresa «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instaladas las Centrales hidroeléctricas correspondientes, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de los materiales que se estiman precisos para la realización del proyecto, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1945.—
El Director general de Industria,
Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca y de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel de Pablo Gutiérrez, vecino de Logroño, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en otra ya construida de Logroño a Villamediana, propiedad de «Salto del Cortijo, Sociedad Anónima», tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta que habrá de ser instalado en una finca agrícola denominada «Granja Iclar» que el solicitante posee en el término municipal de Logroño.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a don Miguel de Pablo Gutiérrez para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de una potencia de 7 KVA. por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.000 V. en un recorrido de 165 metros y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación 6.000/220 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta re-

solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Miguel de Pablo Gutiérrez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Querejeta Goena, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, con su auxiliar telefónica, uniendo la central de Cofrentes que la Hidroeléctrica Española va a construir en el Río Júcar, término municipal de Cofrentes (Valencia) y la central de pie de presa del Pantano de Tranco de Beas, próximo a terminarse en la cabecera del Guadaquivir término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

La proyectada línea tendrá las características siguientes:

Dos circuitos trifásicos, con capacidad para 25.000 KVA cada circuito.

Tensión de 132.000 voltios.

Longitud 210 Km.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Hidroeléctrica Española, S. A.» para la construcción de la línea de alta tensión que se rescha anteriormente, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estando declarada de urgencia por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1944 la realización del proyecto de interconexión, del que esta línea forma parte, el plazo para la ejecución de las obras será de seis meses.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Valencia y de Albacete y Jaén comprobarán si en el detalle del proyecto presentado por la Sociedad Hidroeléctrica Española, se cumplen las condi-

ciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Valencia, Albacete y Jaén.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sánchez y Sánchez Porro, S. A.», domiciliada en Don Benito (Badajoz), solicitando autorización para instalar un transformador reductor de 200 KVA. de potencia, en los mismos locales de la Central térmica de su propiedad, sea en Don Benito y que tendrá una relación de transformación 22.000/5.500 V., siendo alimentado por la línea propiedad de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» que pasa por el pueblo citado.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sánchez y Sánchez Porro, S. A.» para llevar a efecto la instalación del transformador de las características descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Sánchez y Sánchez Porro S. A.» se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extravíasadas.

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de Alava				
Vitoria	VI.	87.886	Pío Monte Argote	1. ^a
Idem	VI.	114.265	Jaim _e Rubias Carrera	Infantil.
Provincia de Albacete				
Albacete	AB.	2.905	Pascual Carpio Ibáñez	3. ^a
Idem	AB.	2.906	Milagros N _e va Martínez	3. ^a
Idem	AB.	17.044	Aido Sevilla Olivares	3. ^a
Idem	AB.	31.700	Isidro Varea Calvo	3. ^a
Idem	AB.	34.061	Rafael Alameda Aguayo	3. ^a
Idem	AB.	49.753	Isabel García Pérez	3. ^a
Idem	AB.	60.786	Josefa García Sánchez	3. ^a
Idem	AB.	62.215	Tiburcio Prado Prada	3. ^a
Idem	AB.	62.627	Emilio Prado Núñez	3. ^a
Idem	AB.	62.628	Julio Prado Barba	3. ^a
Idem	AB.	62.629	Aurea Prado Prada	3. ^a
Idem	AB.	62.630	José Prado Prada	3. ^a
Idem	AB.	63.347	Dolores Pérez Olivás	2. ^a
Idem	AB.	63.935	Enrique Hours Gijón	1. ^a
Provincia de Alicante				
Alicante	A.	47.788	Dolores Monserrat Pérez	3. ^a
Idem	A.	104.218	Servando González Lalín	2. ^a
Idem	A.	104.336	Genoveva Rodríguez Martínez	2. ^a
Idem	A.	104.653	Carmen González Rodríguez	2. ^a
Denia	A.	240.587	Vicenta Llorca Gavila	3. ^a
Provincia de Almería				
Almería	AL.	40.144	Carmen Miralles Fortes	3. ^a
Provincia de Barcelona				
Prat de Llobregat	B.	748.056	Miguel Marcobal Prades	3. ^a
Provincia de Burgos				
Burgos	BU.	5.800	Amancio Pascual Saldaña	3. ^a
Idem	BU.	5.801	Ingeles del Val Melgosa	3. ^a
Idem	BU.	5.802	María del Carmen Pascual Delgado	3. ^a
Idem	BU.	5.803	Daniel del Val Melgosa	3. ^a
Idem	BU.	44.108	Daniel del Val Melgosa	3. ^a
Idem	LÚ.	44.109	Heliodora Melgosa del Val	3. ^a
Cortes	BU.	68.856	Juana de la Torre Cerezo	Infantil.
Provincia de Cáceres				
Cáceres	CC.	32.686	Tomasa Fernández Caldera	3. ^a
Provincia de Guipúzcoa				
San Sebastián	SS.	10.500	Teresa Mendía Elizalde	3. ^a
Idem	SS.	770	Adoración Ríuz Remedo	3. ^a
Idem	SS.	29.983	Alfredo Ruesgas Sotes	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviladas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
San Sebastián	SS.	38.050	Manuel Haro Vidaurre	3. ^a
Idem	SS.	38.051	Natividad Jiménez Jiménez	3. ^a
Idem	SS.	38.052	Mariano Haro Jiménez	3. ^a
Idem	SS.	38.053	María Concepción Haro Jiménez	3. ^a
Idem	SS.	38.054	José Haro Jiménez	3. ^a
Idem	SS.	38.055	Pedro María Haro Jiménez	3. ^a
Idem	SS.	38.056	Faustina Haro Jiménez	3. ^a
Idem	SS.	42.967	Agustín Urrestarazu Munárriz	3. ^a
Idem	SS.	55.260	Isidora Múgica Arruabarrena	3. ^a
Idem	SS.	55.261	Gregorio Aldabaldetrecu Múgica	3. ^a
Idem	SS.	55.262	Estanislao Arnehdarz Arrivillaga	3. ^a
Idem	SS.	55.545	Prudencia Larramendi Labiano	3. ^a
Idem	SS.	55.546	Luis Arrarás Larramendi	3. ^a
Idem	SS.	55.547	Jesús Arrarás Larramendi	3. ^a
Idem	SS.	64.903	Josefa Bilbao Ortube	3. ^a
Idem	SS.	69.123	María Cristóbal Guardiola	3. ^a
Idem	SS.	77.315	Pía Trueba García	3. ^a
Idem	SS.	77.316	Pilar Ledesma Trueba	3. ^a
Idem	SS.	77.317	Elena Ledesma Trueba	3. ^a
Idem	SS.	77.318	Joaquín Ledesma Trueba	3. ^a
Idem	SS.	78.204	Javier Lorenzo López	3. ^a
Idem	SS.	100.346	Lucas Echeveste Lecuona	3. ^a
Idem	SS.	100.347	Martina Aquerreta Abril	3. ^a
Idem	SS.	100.348	Consuelo Acheveste Aquerreta	3. ^a
Idem	SS.	100.350	Miguel Zubiri Aquerreta	3. ^a
Idem	SS.	106.093	José Antonio Rodríguez del Castillo	3. ^a
Idem	SS.	37.551	María Carmen Emperador Gaspar	Infantil.
Idem	SS.	38.057	Jesús María Haro Jiménez	Infantil.
Provincia de Huesca				
Altorricón	HU.	43.125	José Solanellas Ariño	3. ^a
Huesca	HU.	18.493	Santiago Lafuente Ibor	Infantil.
Provincia de Jaén				
Jaén	J.	11.888	Alfonso Marcos Martos	3. ^a
Idem	J.	34.786	Juan Murgado Nava	3. ^a
Idem	J.	52.511	Cristóbal Espinosa Becerra	3. ^a
Provincia de Logroño				
Logroño	LO.	192.732	Santiago Ortega Espinosa	3. ^a
Idem	LO.	215.408	Pedro González Ripa	3. ^a
Idem	LO.	215.409	Julia Milla García	3. ^a
Idem	LO.	215.410	Pedro Javier González Milla	3. ^a
Idem	LO.	215.412	Josefa Quiñones Cordia	3. ^a
Idem	LO.	215.413	Caridad Martínez Arnedo	3. ^a
Idem	LO.	225.285	Félix Castro Conzano	3. ^a
Idem	LO.	215.411	María del Carmen González Milla	Infantil.
Provincia de Palencia				
Palencia	P.	165.899	Ramón Suárez Alonso	3. ^a
Provincia de Santa Cruz de Tenerife				
Fuencaliente	TF.	8.701 al 9.714	(Ambos inclusive)	—
	TF.	12.163 al 12.200	(Ambos inclusive)	—
Provincia de Santander				
Laredo	S.	114.060	Domingo San Miguel San Miguel	3. ^a
Santander	S.	336.300	Antonio Rayón Díaz	3. ^a
Idem	S.	368.586	Familia Pastor Casanova	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravyladas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Santander	S.	420.348	María Cruz Sánchez García	Infantíl.
Idem	S.	414.605	Dorotea Martínez Iglesias	3. ^a
Provincia de Soria				
Soria	SO.	162.889	Manuel Mayor Rupérez	3. ^a
Provincia de Toledo				
Toledo	TO.	2.162	Agustina López Martín	3. ^a
Idem	TO.	8.845	Eusebio Alonso Rojas	3. ^a
Idem	TO.	30.808	Gabriel Fernández Mayoraes	3. ^a
Idem	TO.	37.807	Julio Calvillo Martínez	1. ^a
Idem	TO.	39.421	Nicanor Bermúdez Losada	3. ^a
Idem	TO.	42.492	Romana López Pliego	3. ^a
Idem	TO.	47.558	Tomasa Merchán García	3. ^a
Ocaña	TO.	296.355	David Comendador Hernández	3. ^a
Provincia de Valencia				
Valencia	V.	42.277	Francisca Heras Sancuino	Infantíl.
Idem	V.	305.917	Milagros López Lavela	3. ^a
Alfaro del Patriarca ..	V.	322.727	José Gaset Bailach	3. ^a
Idem	V.	322.728	Dolores Ibáñez Salez	3. ^a
Miramar	V.	619.823	Vicente Pizarro Moratal	3. ^a
Idem	V.	619.824	Concepción Lara París	3. ^a
Idem	V.	619.825	Vicente Pizarro Lara	3. ^a
Idem	V.	619.826	Antonio Pizarro Lara	3. ^a
Valencia	V.	864.095	Victoriano Fernández Rodal	3. ^a
Idem	V.	912.209	Rafael Moros Clavel	3. ^a
Idem	V.	912.210	María Suárez Martínez	3. ^a
Idem	V.	912.211	Adeia Moros Suárez	3. ^a
Idem	V.	912.212	Rafael Moros Suárez	3. ^a
Idem	V.	919.814	Manuel Carmona Sáez	3. ^a
Idem	V.	942.129	Elisabeth Gudemfels Gisiger	1. ^a
Idem	V.	949.955	Julia Herraiz Porras	3. ^a
Idem	V.	950.110	Bernardo Porras Gómez	3. ^a
Idem	V.	968.617	José Nadal García	3. ^a
Idem	V.	968.618	Teresa García Núñez	3. ^a
Idem	V.	968.619	Antonio Nadal García	3. ^a
Idem	V.	968.620	Teresa Nadal García	3. ^a
Idem	V.	968.621	Antonio Nadal Gaspar	3. ^a
Idem	V.	968.622	Ercarnación Nadal García	Infantíl.
Idem	V.1.	29.300	Vicente Rocafull Olmos	3. ^a
Idem	V.1.	66.147	Francisco Sebastián Burgos	3. ^a
Idem	V.1.	66.148	Basilia Rodríguez Rodríguez	3. ^a
Idem	V.1.	66.149	Francisco Sebastián Rodríguez	3. ^a
Idem	V.1.	66.150	Amparo Sebastián Rodríguez	3. ^a
Idem	V.1.	66.151	Josefa Sebastián Rodríguez	3. ^a
Idem	V.1.	66.152	Horacio Selva Fernández	3. ^a
Idem	V.1.	66.153	Feliciana Rodríguez Gamir	3. ^a
Idem	V.1.	88.192	Antonio Martínez Cerdán	3. ^a
Idem	V.1.	88.560	Felipe Pascuaq Franje	3. ^a
Idem	V.1.	112.518	Dolores Ramos Navarro	3. ^a
Idem	V.1.	160.476	José Brú Dasi	3. ^a
Idem	V.1.	160.477	Amparo Ibáñez Bru	3. ^a
Idem	V.1.	160.478	Amparo Bru Ibáñez	3. ^a
Idem	V.1.	160.479	José Bru Ibáñez	3. ^a
Idem	V.1.	160.480	Rafael Bru Ibáñez	3. ^a
Idem	V.1.	160.482	Angel Núñez Castillo	3. ^a
Idem	V.1.	172.977	Amparo Pallaró Orti	3. ^a
Idem	V.1.	204.277	Juan Gea Bonúa	3. ^a
Idem	V.1.	208.058	Carmen de las Panderas Mera	3. ^a
Idem	V.1.	213.629	Matilde Ragá Luján	3. ^a
Idem	V.1.	213.630	Francisco Pascual Raga	3. ^a
Idem	V.1.	225.306	Pilar Matosas Fuentes	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Valencia	V.1.	225.307	María Fuentes Sánchez	3. ^a
Idem	V.1.	225.308	Luis Matosas Fuentes	3. ^a
Idem	V.1.	225.309	Luisa Matosas Fuentes	3. ^a
Idem	V.1.	241.652	Antonio Martínez Mira	3. ^a
Idem	V.1.	277.169	Benigno Navarro Martínez	3. ^a
Idem	V.1.	277.170	Miguel Navarro Martínez	3. ^a
Idem	V.1.	283.813	Alfonso Diago y Bonet	3. ^a
Idem	V.1.	307.765	José Torres Fenollosa	2. ^a
Idem	V.1.	913.251	José Catalá Tarazona	3. ^a
Idem	V.1.	978.638	Juan Pérez Murria	3. ^a
Provincia de Valladolid				
Valladolid	VA.	947	Eutiquio González Villuendos	3. ^a
Idem	VA.	3.693	Fernando Rodríguez Corca	3. ^a
Idem	VA.	3.694	Segunda Rodríguez Villared	3. ^a
Idem	VA.	12.241	Francisco Martín Barbas	3. ^a
Idem	VA.	14.240	María Esteban Marun	3. ^a
Idem	VA.	18.196	Sara Rodríguez Gutiérrez	3. ^a
Idem	VA.	18.247	Enriqueta Gómez González	3. ^a
Idem	VA.	19.990	Julia Martín Barciela	3. ^a
Idem	VA.	24.801	Manuel Cuadrado Rodríguez	3. ^a
Rueda	VA.	39.702	Emilia Rodríguez Díez	3. ^a
Valladolid	VA.	45.614	Victor Celestino Merino	3. ^a
Idem	VA.	50.259	José María Martín Barbas	3. ^a
Idem	VA.	51.519	Remedios López Sánchez	3. ^a
Idem	VA.	64.037	Justa Sanz Marchena	3. ^a
Idem	VA.	67.346	Arsenio Rodríguez Martín	3. ^a
Idem	VA.	77.401	Antonio Escudero Ramos	3. ^a
Idem	VA.	82.297	Marina Zurro Gutiérrez	3. ^a
Idem	VA.	82.298	Luis Zurro Gutiérrez	3. ^a
Idem	VA.	85.566	Angel Pozo Pozo	3. ^a
Idem	VA.	91.037	María Reinoso Samaniego	3. ^a
Idem	VA.	99.810	Gaspar Maldonado Zañeada	3. ^a
Idem	VA.	103.240	Rafael Sabater Canel	3. ^a
Idem	VA.	103.241	Sara Oliver Martínez	3. ^a
Idem	VA.	103.242	Rafael Sabater Oliver	3. ^a
Idem	VA.	103.243	José Sabater Oliver	3. ^a
Idem	VA.	106.596	Miguel Fernández de Velasco	3. ^a
Idem	VA.	106.597	Feliciano Samas Santos	3. ^a
Idem	VA.	106.598	Eduardo Fernández Samas	3. ^a
Idem	VA.	106.599	Modesto Fernández Samas	3. ^a
Idem	VA.	106.600	Julio Fernández Samas	3. ^a
Idem	VA.	110.739	Federico Pérez Gegundez	3. ^a
Idem	VA.	110.740	Manuel Salvador Tejera	3. ^a
Idem	VA.	110.741	Manuela Pérez Salvador	3. ^a
Idem	VA.	110.742	Federico Pérez Salvador	3. ^a
Idem	VA.	110.826	Antonio Yagüe García	3. ^a
Idem	VA.	114.431	Miguel del Pozo Blanco	3. ^a
Idem	VA.	124.377	Enrique García Barba	1. ^a
Idem	VA.	135.871	Marcelina del Barrio Prada	3. ^a
Idem	VA.	135.972	Rosario Rubio del Barrio	3. ^a
Idem	VA.	135.973	Josefa Rubio del Barrio	3. ^a
Idem	VA.	177.991	Secundiano Arroyo Gallego	3. ^a
Marruecos				
Tetuán	M.C.	77.034	Ana Amata López	3. ^a
Idem	M.C.	77.033	Juan Gómez Méndez	3. ^a
Idem	M.C.	88.037	Carmen Muñoz Jiménez	3. ^a
Idem	M.C.	88.038	Emilio Gaitán Muñoz	3. ^a
Idem	M.C.	88.039	Carmen Gaitán Muñoz	3. ^a

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el apartado h) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento» de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, de 2 de noviembre de 1944) Madrid, 9 de marzo de 1945. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Dirección General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Circular número 513 por la que se anula la 444 y se dictan normas para la fijación de los cupos forzosos de abastecimiento de legumbres secas para la campaña 1945-46.

FUNDAMENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos octavo y noveno del

Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944, se fijan cupos de entrega forzosa de leguminosas de grano seco, tomando por base las cosechas medias obtenidas en los últimos años, por lo que se pretende dejar a los productores un margen excedente que les permita atender con holgura a sus necesidades de siembra y consumo y percibir las primas establecidas para el resto de dicho excedente.

Por todo lo cual, dispongo:

CUPOS FORZOSOS DE LEGUMBRES FINAS

Artículo 1.º Los cupos de entrega obligatoria de legumbres finas (alubias, garbanzos y lentejas) asignados a cada provincia para el caso de que se obtenga en ella cosechas semejantes a las consideradas como tipo serán los siguientes:

PROVINCIAS	ALUBIAS Qms.	GARBANZOS Qms.	LENTEJAS Qms.	PROVINCIAS	ALUBIAS Qms.	GARBANZOS Qms.	LENTEJAS Qms.
Alava	1.200	—	—	Lugo	12.000	—	—
Albacete	2.000	3.900	15.000	Madrid	5.000	10.000	800
Alicante	—	—	400	Málaga	—	40.000	—
Avila	10.000	11.000	3.000	Murcia	—	1.800	—
Badajoz	—	62.800	500	Navarra	8.000	—	—
Baleares	9.500	—	—	Orense	2.500	—	—
Barcelona	5.000	—	—	Oviedo	18.000	—	—
Burgos	4.000	10.000	3.000	Palencia	12.000	5.000	9.000
Cáceres	—	13.000	—	Pontevedra	5.000	—	—
Cádiz	—	60.000	—	Salamanca	5.000	29.000	17.000
Castellón	3.000	—	—	Santander	3.500	—	—
Ciudad Real	5.000	8.000	5.500	Segovia	—	5.600	—
Córdoba	—	90.000	1.000	Sevilla	—	140.000	—
Coruña (La)	50.000	—	—	Soria	1.500	—	400
Cuenca	6.000	12.000	16.100	Tarragona	2.500	—	—
Gerona	5.000	—	—	Teruel	4.000	—	—
Granada	6.000	28.000	30.000	Toledo	2.000	35.000	13.500
Guadalajara	4.000	15.000	2.900	Valencia	4.000	—	—
Guipúzcoa	7.000	—	—	Valladolid	1.000	9.600	9.200
Huelva	—	10.000	—	Vizcaya	9.000	—	—
Huesca	4.000	—	—	Zamora	6.500	17.600	10.000
Jaén	—	60.000	4.000	Zaragoza	6.000	—	—
León	60.000	7.000	2.200				
Lérida	10.000	—	—				
Logroño	6.000	—	—				
				Total	305.200	684.300	143.500

CUPOS FORZOSOS DE LEGUMBRES BASTAS

Art. 2.º Los cupos de entrega obligatoria de legumbres bastas (algarrobas, guisantes y habas) asignados a cada provincia, para el caso de que se tengan en ella cosechas semejantes a las consideradas como tipo, serán los siguientes:

PROVINCIAS	ALGARROBAS Qms.	GUISANTES Qms.	HABAS Qms.	PROVINCIAS	ALGARROBAS Qms.	GUISANTES Qms.	HABAS Qms.
Alava	—	—	—	Coruña (La)	—	500	—
Albacete	—	600	—	Cuenca	3.000	500	—
Alicante	—	900	—	Gerona	—	500	3.000
Almería	—	500	—	Granada	—	800	10.000
Avila	29.600	2.200	—	Guadalajara	2.000	—	1.000
Badajoz	6.000	3.500	24.300	Guipúzcoa	—	—	—
Baleares	—	2.000	10.000	Huelva	—	500	—
Barcelona	—	1.000	—	Huesca	—	—	1.000
Burgos	1.500	2.000	2.500	Jaén	—	—	3.000
Cáceres	1.500	500	3.000	León	—	1.500	—
Cádiz	—	—	10.000	Lérida	—	900	2.500
Castellón	—	—	—	Logroño	—	600	—
Ciudad Real	4.600	1.000	2.000	Lugo	—	—	—
Córdoba	—	—	10.000	Madrid	10.000	900	1.000

PROVINCIAS	ALGARROBAS Qms.	GUISANTES Qms.	HABAS Qms.	PROVINCIAS	ALGARROBAS Qms.	GUISANTES Qms.	HABAS Qms.
Málaga	—	800	5.000	Sevilla	—	700	10.000
Murcia	—	—	1.000	Soria	—	—	—
Navarra	—	—	5.000	Tarragona	—	—	—
Orense	—	—	—	Teruel	—	2.000	—
Oviedo	—	—	—	Toledo	38.000	2.500	5.000
Palencia	—	2.000	—	Valencia	—	—	—
Palmas (Las)	—	—	—	Valladolid	10.000	1.500	—
Pontevedra	—	—	—	Vizcaya	—	—	—
Salamanca	50.000	1.500	—	Zamora	20.000	2.000	—
Santa Cruz	—	—	—	Zaragoza	—	—	—
Santander	—	—	—	<i>Total</i>	192.200	34.900	109.800
Segovia	16.000	1.000	—				

VARIACIONES EN LOS RENDIMIENTOS

Art. 3.º Si las cosechas medias que se obtengan en la próxima campaña resultaran diferentes de las que se han considerado como tipo, los cupos de entrega forzosa correspondientes sufrirán variaciones en igual sentido que las experimentadas por tales cosechas, y cuyas cuantías se precisan en el siguiente cuadro:

Variaciones en la cosecha con relación a las medias de años anteriores

Variaciones en el cupo de entrega obligatoria

— 70 %	— 90 %
— 60 %	— 70 %
— 50 %	— 55 %
— 40 %	— 43 %
— 30 %	— 32 %
— 20 %	— 20 %
— 10 %	— 10 %
+ 10 %	+ 12 %
+ 20 %	+ 25 %
+ 30 %	+ 43 %
+ 40 %	+ 60 %
+ 50 %	+ 75 %
+ 60 %	+ 80 %
+ 70 %	+ 105 %

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PROVINCIALES ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES

Art. 4.º Las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos procederán en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la distribución de los cupos provinciales señalados en los artículos anteriores entre los términos municipales de cada una de las provincias que se citan, teniendo para ello en cuenta la superficie sembrada. Estos cupos serán comunicados a las Juntas Agrícolas Locales y a la Dirección Técnica de Abastecimientos.

TRAMITACIÓN PARA SOLICITAR REBAJA DEL CUPO ASIGNADO AL MUNICIPIO

Si en algún pueblo el cupo señalado resultara excesivo para sus posibilidades, a juicio de dicha Junta, podrá ésta, dentro del indicado plazo de diez días, solicitar la rebaja que estime justa, remitiendo su reclamación al Organismo que le haya señalado el cupo, cuyo Organismo, previo informe de la Jefatura Agronómica y demás asesoramiento que estime oportuno, podrá variarlo, enviando a la Dirección Técnica de Abastecimientos relación de las modificaciones introducidas por tal motivo en los cupos anteriormente señalados al Municipio, para que el total de la provincia permanezca invariable.

CUÁNDO SON FIRMES LOS CUPOS MUNICIPALES

Los cupos asignados a cada término municipal serán considerados como firmes a los diez días de comunicados, si dentro de este plazo no ha habido reclamación de la Junta Agrícola Local, o si, formulada ésta, no fuera resuelta dentro de los veinte días siguientes.

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS LOCALES ENTRE LOS PRODUCTORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Una vez fijado al término municipal el cupo de entrega de legumbres, la Junta Agrícola Local procederá a su distribución entre todos los productores de aquel término, procurando que lo antes posible sepa cada uno de ellos la cantidad que tiene que entregar en caso de obtener una cosecha igual a la considerada como tipo.

LA RELACIÓN DE CUPOS ASIGNADOS A CADA AGRICULTOR SERÁ EXPUESTA EN EL AYUNTAMIENTO, PUDIENDO RECLAMAR LOS INTERESADOS EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS

Art. 5.º La relación nominal y detallada de los cupos de legumbres asignados a cada agricultor, con indicación expresa de la superficie sembrada por cada uno, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que hayan terminado los trabajos de distribución señalados en el artículo anterior. Los productores dispondrán de un plazo de quince días, contados desde el de fijación en dicho tablón de anuncios de la relación antes indicada, para hacer las reclamaciones y observaciones que crean de justicia, las cuales habrán de ser dirigidas por escrito a la Comisaría de Recursos o Delegaciones de Abastecimientos correspondientes, quien, una vez oído el informe de la Junta Local, resolverá lo que proceda, teniendo en cuenta que el cupo municipal es invariable. Pasado el plazo de quince días marcado no será admitida reclamación alguna sobre los cupos señalados.

Se considerará desestimado el recurso que pueda interponerse por los productores al amparo de lo dispuesto en este artículo, si no fuera resuelto aquél dentro de los veinte días siguientes al de su interposición.

PRECIOS BASE DE COMPRA

Art. 6.º Los precios compra base de tasa para los cupos forzosos de entrega serán los que señala el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre del año 1944; sobre estos precios los Comisarios de Recursos o Delegados de Abastecimientos establecerán una sobreprima de 0,15 pesetas en kilo, en concepto de pronta entrega para toda cantidad de garbanzos y lentejas que les sea entregada en el plazo de sesenta días, a contar de la fecha de iniciación de la campaña en cada provincia, fecha que habrán de publicar al iniciarse aquélla.

Los únicos compradores de los cupos excedentes de alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes serán las Comisarias de Recursos, Delegaciones de Abastecimientos u Organismos

en quien ellos deleguen, quienes bonificarán en sus precios a los agricultores que hagan entrega de los excedentes de garbanzos, lentejas y judías con una prima de 70 pesetas quintal métrico y de 10 pesetas para los de algarrobas y guisantes, con arreglo al Decreto antes citado.

COSECHA MEDIA PROVINCIAL.

Art. 7.º La cosecha media provincial definitiva será la que, cuando llegue la época de la recolección, resulte al tener en cuenta el rendimiento que marque en cada provincia el Ministerio de Agricultura, sirviendo la misma de base, con arreglo a cuanto en esta Circular se dispone, para que los Organismos encargados de la recogida hagan efectivos los cupos de entrega.

Art. 8.º Las habas se destinarán al consumo humano, ya sea para panificación o en forma de legumbres mondadas, y recogiendo por el Servicio Nacional del Trigo a los precios prevenidos en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

El Comisario de Recursos de la Zona Norte efectuará la recogida de alubias, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.

El Comisario de Recursos de la Zona Sur efectuará la recogida de alubias, algarrobas, guisantes, garbanzos y lentejas en las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

En el resto de las provincias se efectuará la recogida de alubias, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos u Organismos en quienes deleguen.

Art. 9.º Los guisantes se destinarán al consumo humano en grano o en forma de purés, para los cuales se establece un rendimiento mínimo del 70 por 100.

Art. 10. Las algarrobas se destinarán al consumo humano en forma de legumbres mondadas, a cuyo efecto se establece un rendimiento obligatorio para el mondaje del 55 por 100, considerándose resto de limpia el 45 por 100 restante, que quedará intervenido en fábrica para su destino a la alimentación del ganado. Asimismo, queda intervenido cualquier otro subproducto que, como resultado de la molturación y mondaje, se obtenga en las fábricas de purés.

Art. 11. Queda derogada en todos sus términos la Circular número 444, de 24 de marzo de 1944.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 12. Cuando, a tenor de lo dispuesto en las normas aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27, número 86), que han de regir para la estructura interna y funciones de las Hermandades Sindicales del Campo, se integren e incorporen a dichas Hermandades las Juntas Locales Agrícolas, cesarán éstas en las funciones que se les asigna en la presente Circular, las cuales serán continuadas por aquéllas.

Del traspaso de dichos servicios darán cuenta previa los Presidentes de las referidas Juntas a la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de que a tales fines dependan.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes (Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla)

Declarando admitidos al concurso-oposición para proveer las Auxiliares de «Pintura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las Auxiliares numerarias de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y las instancias presentadas por los señores don José Dabrio Pérez, don Joaquín González Sáenz, don Gustavo Gallardo Ruiz, don Manuel Nacher de Quesada, don Juan Rodríguez Jaldón, don José Ruesga Salazar y don Ramón Monsalve Cazuz; y

Teniendo en cuenta que presentan su documentación completa, el Tribunal acordó declarar admitidos a los indicados señores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945.—El Director, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro ordinario de Zumaya (Guipúzcoa), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlo, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de descanso del Puerto de Mazarrón (Murcia), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de enero de 1945 la plaza del Faro aislado de San Sebastián (Gerona), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicios en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Cabo de San Antonio, Alicante.

Isla del Aire y Caballería, Baleares.

Cabo Prior, Sisargas y Finisterre, Coruña.

Jandía, Las Palmas.

Punta Orchilla, Tenerife.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Sociedad Aceitera Casanova, S. A., para aprovechar aguas del río Cabriel, con destino al abastecimiento sanitario del Balneario Hervideros de Cofrentes.

Visto el expediente incoado por Industria Aceitera Casanova, S. A., propietaria de las aguas y Balneario Hervideros de Cofrentes, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Cabriel para el abastecimiento sanitario del Balneario,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Aceitera Casanova para aprovechar aguas del río Cabriel, con destino al abastecimiento sanitario del Balneario Hervideros de Cofrentes, según el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Villar Hueso.

2.ª El máximo caudal concedido será el de cuatro y medio litros por segundo, que no podrá destinarse a usos distintos del que anteriormente se especifica.

3.ª Las obras deberán comenzar antes de los cuatro meses siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión y deberán quedar terminadas a los tres meses de su comienzo.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a cuyo efecto el concesionario deberá poner en conocimiento de la misma la fecha en que da comienzo a las obras y la en que se den por terminadas, para que, previo detenido reconocimiento de las construcciones y levantar acta, en la que se haga constar que se han cumplido todas las cláusulas de la concesión, se pueda autorizar su funcionamiento.

5.ª Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la Jefatura de Aguas del Júcar, que podrá exigir la ejecución de todas aquellas reformas que, a su juicio, sean necesarias para la buena conservación de las obras o para evitar pérdidas de agua.

6.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las dos condiciones anteriores serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se otorga esta concesión mientras dure el fin a que se destina, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes de pro-

tección a la industria nacional, contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar y demás disposiciones vigentes o que se dicten sobre legislación social, así como de carácter fiscal y de orden administrativo.

8.ª Este aprovechamiento queda sujeto al canon que en su día se lije para los aprovechamientos afectados por las obras de regulación que construya la Confederación Hidrográfica del Júcar.

9.ª Se autoriza la ocupación de terrenos públicos necesarios para las obras.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y de los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediendo, en tal caso, con arreglo a los términos que señala la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Martín Busquet Catá para legalización de una mina de captación de aguas subterráneas del torrente «Rial de Pascual», con destino a riegos y usos domésticos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Martín Busquet Catá, solicitando legalización de una mina de captación y conducción de aguas subterráneas del Torrente «Rial de Pascual», para riegos y usos domésticos de la finca denominada «Can Soler», en término municipal de Arenys de Munt (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se conservarán las características del aprovechamiento actual, que son una galería de 170 metros de longitud de captación de 830 metros de longitud de conducción hasta termi-

nar en un algebe o balsa de capacidad de 340 metros cúbicos desde la que se distribuye a los riegos de 0,88 hectáreas de superficie y a un depósito situado en la casa-vivienda de esta finca para usos domésticos y abrevadero de ganado.

2.ª Queda autorizado a utilizar cincuenta mil (50.000) litros en las veinticuatro horas de las aguas subálveas del torrente «Rial de Pascual», de los cuales cuarenta y nueve mil (49.000) se destinan al riego de ochenta y ocho áreas de terrenos de la finca «Can Soler», propiedad del solicitante, y los mil litros restantes se destinan a usos domésticos y abrevadero del ganado.

3.ª No podrán ser variadas ninguna de las características de este aprovechamiento señaladas en la condición primera sin la autorización de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Presentará el concesionario el proyecto de módulo que limite el uso del agua al fijado en la época y plazo que la Administración le señale, cuando así lo juzgue conveniente al interés público, así como procederá a su construcción en igual forma y a su cargo.

5.ª Queda obligado a cumplir con todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal y de trabajo que afecten a las obras y explotación de este aprovechamiento.

6.ª Se efectúa esta legalización e inscripción sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad.

7.ª Caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, procediéndose en la forma dispuesta en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Características de esta inscripción: Nombre del usuario: Martín Busquet Catá.

Clase del aprovechamiento: Mina de captación y conducción.

Corriente de que se deriva el agua: Aguas subálveas del torrente «Rial de Pascual».

Término municipal en que radica la toma: Arenys de Munt (Barcelona).

Caudal utilizado: 50.000 litros diarios: 49.000 litros para riego y 1.000 litros para usos domésticos.

Objeto del aprovechamiento: Para riego de 88 áreas de la finca «Can Soler», propiedad del peticionario y para usos domésticos de la misma finca.

Título en que funda el derecho.— Resolución administrativa de fecha 25 de diciembre de 1944.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Tim-

bre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Autorizando a la S. A. Electro Jacetana para realizar el aprovechamiento hidroeléctrico del barranco de Ip, en término de Canfranc (Huesca).

Visto el expediente incoado a instancia de don José Estain Sarasa, en solicitud de concesión de aguas del barranco de Ip, en término de Canfranc (Huesca), con destino a usos industriales, en competencia con la cual fué presentado por la Electra Jacetana, S. A., proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Núñez Cabanas, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la S. A. Electro Jacetana, para realizar el aprovechamiento hidroeléctrico del barranco de Ip, entre el desagüe de Ibón, del mismo nombre, y la confluencia con el río Aragón, utilizando un caudal de hasta 300 litros por segundo y el desnivel total de 979 metros, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo en líneas generales, de acuerdo con el proyecto que obra en el expediente suscrito en Zaragoza a 20 de abril de 1942, por el Ingeniero de Caminos don Vicente Núñez, con las modificaciones que, a propuesta de la Sociedad concesionaria, apruebe la Administración, en vista de lo que resulte de un estudio de la posibilidad de aprovechamiento del Ibón de Ip como embalse, previo el oportuno reconocimiento, y del régimen de explotación que permitan los recursos hidráulicos disponibles deducidos de afloros que comprendan dos sequajes consecutivos, uno en invierno y otro de verano.

2.ª Se concede un plazo máximo de dieciocho meses para la presentación del resultado de este estudio, a partir de la fecha de la notificación de esta concesión, y de seis meses para el comienzo de las obras, y de tres años y medio para la terminación,

contados ambos a partir de la fecha en que sea comunicada al concesionario la aprobación del estudio.

3.ª El proyecto definitivo a que se refieren las condiciones 1.ª y 2.ª será sometido a informe del Servicio Forestal correspondiente para que proponga lo que estime conveniente en relación con la conservación de la explotación forestal a su cargo y respecto a la indemnización de perjuicios en el suelo y vuelo afectados por las obras.

4.ª El concesionario respetará el caudal necesario para los aprovechamientos con destino a riegos en las riberas del barranco de Ip, dentro del tramo afectado por las obras, siempre que los usuarios legalicen aquéllos, para que pueda procederse a su modulación e inscripción dentro del plazo concedido para el comienzo de las obras.

5.ª El concesionario contrae la obligación de avisar oportunamente el comienzo y la terminación de las obras a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, quien por sí o por el Ingeniero afecto al mismo servicio en quien delegue, las inspeccionará y vigilará durante la construcción y las reconocerá una vez terminadas, levantándose acta expresiva del resultado del reconocimiento, para someterla a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

6.ª El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público y no podrá ser devuelto hasta que sea aprobada el acta de recepción de las obras.

7.ª Esta concesión que lleva anejo la declaración de utilidad pública del proyecto, a los efectos de las expropiaciones necesarias y la autorización para ocupar los terrenos de dominio público se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta aquélla, así como a las segunda, cuarta, quinta y sexta del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y a la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

8.ª La concesión gozará de todos los beneficios que para las de su clase establecen las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, y queda sometida a los preceptos de estas Leyes, de la de protección a la producción nacional, del Código del Trabajo

y demás disposiciones de carácter social hoy vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo.

9.ª No podrán destinarse las aguas a otros usos distintos del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

10. Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del peticionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan cuando tengan lugar.

11. El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de revestimiento y mejora de las acequias de Berja (Almería), trozo primero.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de revestimiento y mejora de cauces de las acequias de Berja (Almería), trozo primero, a don Juan Domingo Mingorance, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.149.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.620.599,90 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1945. El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución aclaratoria a la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.

Con objeto de dejar bien sentado el alcance de lo dispuesto en el artículo 136 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica sobre bienes que deben reconocerse al personal y su extensión a la totalidad de las categorías profesionales, y asimismo regular la situación de los «aspirantes» o «meritorios» administrativos, teniendo en cuenta en cada caso la fecha de su ingreso en las Empresas,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero. Que el contenido del artículo 136 sobre reconocimiento de bienes al personal debe entenderse aplicable a la totalidad de las categorías profesionales (o subclasificaciones, tratándose de la cuarta del Escalafón administrativo y segunda de los profesionales de oficio), a quienes en el artículo 23 se reconozcan aumentos periódicos por tiempo de servicios prestados y respecto a los productores de plantilla que deben ser incluidos en cada una de ellas al confeccionarse los preceptivos escalafones o listas.

Segundo. Que para poder ingresar

en lo sucesivo en las Empresas como «aspirantes» o «meritorios» será preciso tener como mínimo dieciséis años de edad. Las Empresas respetarán las proporciones que para ingreso establece el artículo 40.

Los «aspirantes» o «meritorios» se entenderán admitidos a título de prueba, y transcurrido un año en esta situación, deberán ser calificados automáticamente como Auxiliares administrativos. En cualquier momento, durante el periodo de prueba, podrá la Empresa prescindir de los servicios del «aspirante» o «meritorio», sin que por ello tenga éste derecho a exigir indemnización alguna.

Serán calificados como Auxiliares administrativos los que en el momento de entrar en vigor la Reglamentación Nacional llevasen, como mínimo, un año de «aspirantes» o «meritorios» y tuviesen, además, cumplidos diecisiete o más años de edad.

Aquellos en quienes no concurren ambas circunstancias serán considerados en periodo de prueba, durante el cual la Empresa podrá prescindir, sin indemnización, de sus servicios, hasta tanto lleven un año en dicha situación y cumplan diecisiete o más años de edad. En este momento serán calificados como Auxiliares administrativos.

El sueldo de los «aspirantes» o «meritorios» menores de dieciséis años, en la actualidad el servicio de las Empresas, será, como mínimo, equivalente a la mitad del que señala el artículo 23 para los Auxiliares administrativos, teniendo en cuenta la categoría de la Empresa y zona de trabajo, y equivalente a las dos terceras partes el de los «aspirantes» o «meritorios» de dieciséis o más años de edad.

No tendrán derecho los «aspirantes» o «meritorios», hasta tanto se efectúe su paso a Auxiliares administrativos, a las percepciones que se establecen en el capítulo XVI.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Director general de Trabajo, P. D., Amado Fernández Heras.